

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada María Verónica Muñoz Parra

Año I                      Primer Periodo Ordinario                      LXII Legislatura                      Núm. 28

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2018

#### SUMARIO

ASISTENCIA                      Pág. 04

ORDEN DEL DÍA                      Pág. 05

#### TOMA DE PROTESTA

- Del licenciado Luis Enrique Ríos Saucedo, al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero                      Pág. 08

- Del licenciado Eusebio Pérez Almontes, al cargo de contralor interno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero                      Pág. 08

#### ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintidós de noviembre de dos mil dieciocho                      Pág. 09

#### COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, presidenta de la Comisión de Hacienda, con el cual remite el plan de trabajo de la citada comisión                      Pág. 13

- Oficio signado por el diputado Robell Uriostegui Patiño, presidente de la Comisión de Examen Previo, con el que remite el plan de trabajo de la citada comisión                      Pág. 14

- Oficio suscrito por la diputada Celeste Mora Eguiluz, presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, mediante el cual remite acta de instalación y plan de trabajo de la citada comisión                      Pág. 14

- Oficio signado por la senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por medio del cual hace del conocimiento a este Órgano Legislativo, que en sesión de fecha 13 de noviembre del año en curso se eligió al ciudadano José Inés Betancourt Salgado, como magistrado del órgano jurisdiccional local en materia electoral de Guerrero, por un periodo de 7 años                      Pág. 14

- Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el pronunciamiento sobre la atención hacia las personas integrantes de las poblaciones LGBTTTI en centros penitenciarios                      Pág. 14

- Oficio signado por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión

Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite la recomendación 15VG/2018, relacionada con el expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG Pág. 14

- Oficio signado por el doctor J. Nazarín Vargas Armenta, consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual solicita se valore el anteproyecto de presupuesto de egresos a dicho instituto Pág. 14

- Oficio suscrito por el doctor Alberto López Celis, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que comunica la aprobación del acuerdo que crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta ciudad capital, mismo que iniciara sus funciones a partir del día 26 de noviembre del año en curso Pág. 14

- Copia de conocimiento signada por el licenciado Dionicio Merced Pichardo García, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con el que informa de la retención de las partidas presupuestales que recibe el municipio, del gasto corriente por parte de la subsecretaría de egresos para el pago del juicio electoral ciudadano número TEE/SSI/JEC/057/2016 y TEE/SSI/JEC/059/2016 Pág. 14

- Oficio suscrito por el licenciado Eleazar Marín Quebrado, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicita intervención y apoyo de esta Soberanía Popular para que se etiquete y asigne una partida presupuestal de recursos en el presupuesto de egresos del gobierno del Estado, para el pago de laudos laborales en los expedientes 168/2006 y 253/2004 Pág. 14

- Oficio signado por la ciudadana Magno Guadalupe Ríos Caro, síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con el que solicita se apruebe una partida

presupuestal especial para el pago de resoluciones recaídas de la cantidad de 2,700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.) en el expediente TCA/SRZ/075/2013. Así mismo la cantidad de 1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.) del expediente TCA/SRZ/040/2013. los cuales se encuentran en etapa de ejecución que corresponde a la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa, con residencia en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero Pág. 14

- Oficios suscritos por los ciudadanos Irving Omar Valenzo Salgado y Pablo González Martínez, secretarios generales de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Mochitlán y Quechultenango, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso para que se resuelva la problemática actual por el cobro excesivo que la Comisión Federal de Electricidad realiza cada mes por concepto de alumbrado público, así como de regular la tarifa de cobro por concepto de dicho servicio Pág. 14

- Oficios enviados por la subsecretaría de enlace legislativo y acuerdos políticos de la Secretaría de Gobierno y de la Auditoría Superior del Estado, respectivamente, con el cual dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura Pág. 14

**CORRESPONDENCIA:**

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Escrito signado por los integrantes del Comité Directivo de la Barra Nacional de Abogados Cristianos A.C., Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que solicitan a este Honorable Congreso no aprobar la iniciativa de decreto relativa a los matrimonios entre personas del mismo sexo Pág. 15

- Oficio suscrito por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán presidente

del Frente Nacional de Abogados Democráticos, con el cual solicita se dé cumplimiento a la reforma del artículo 349 del Código Civil del Estado que señala los requisitos para contraer matrimonio, lo cual especifica anexar una constancia que acredite asistencia al curso-taller de orientación prematrimonial implementado por la oficialía del registro civil municipal Pág. 15

- Escrito signado por los ciudadanos Aldo Hernández Navarrete, Yosser Evani Bustos Añorve, Maritza Damaceno Ramos, Ma. Graciela Romero Navarro y Edgar Aliver Rodríguez Vázquez, con el que solicitan a este Honorable Congreso la intervención para resolver la problemática laboral existente que se presenta en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, al sufrir acoso laboral por parte del director General, licenciado Nabor Cesar González Guerrero Pág. 15

**INICIATIVAS**

- De Ley de Adopciones para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 16

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el efecto de que instruya al secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales para que rinda a esta Soberanía Popular un informe escrito pormenorizado que incluya las acciones emprendidas por el gobierno del Estado con las comunidades, federaciones y clubes de guerrerenses radicados en los Estados Unidos de América, para que accedan a los programas 3x1 para migrantes, entre otros Pág. 40

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, por

el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que instruya al secretario de Hacienda y Crédito Público, al secretario de Comunicaciones y Transportes, y a Caminos y Puentes Federales, a efecto de que se reduzca al 50% el precio del peaje en la autopista del sol. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 51

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Valencia Cardona, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a: 1.- licenciado Jorge Zuriel de los Santos Barrila, en su calidad de fiscal general en el Estado, a efecto de: a) que en su papel de parte investigadora y acusadora de los ciudadanos Marco Antonio Suástegui Muñoz y Ernesto Valeriano Morales, Manuel Estrada Pineda, Santos Pino Elacio, Catalino Valeriano Estrada, Fernando Chona Chávez, Olegario Montes De Oca Mejía, Antonio Cabrera Morales, Francisco Cabrera Morales, Felipe Romero Galeana, José Francisco Flores, José Elacio Martínez, Manuel Everardo Sustegui, Pablo Carmen García, Vicente Iván Sustegui Muñoz y Javier Melchor Santiago, todos elementos de la CECOP, en la causa penal 03/2018, substanciada ante el juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Tabares, respete íntegramente los principios de actuación de la Fiscalía General del Estado como los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la constitución general de la República. b) en cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, agilice las carpetas de investigación siguientes: 1.- Carpeta número 12030340100015070118, que se sigue por la muerte de tres integrantes de la coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de la Casa de Enlace de la Comunidad de la Concepción y las

Facilidades de Acceder a la misma. 2.- Carpeta número 12030340200017100118, por posibles actos de torturas en agravio de 8 personas detenidas el 7 de enero del presente año. 3.- Carpeta número 12021150100072141118, por el delito de daños y los que resulte de hechos ocurridos el día 12 de noviembre del presente año. 2.- Al licenciado Alberto López Celis, en su calidad de presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, a efecto de que : a) instruya al juez condecorador de la causa penal 03/2018, substanciada ante el juez de control y enjuiciamiento penal del distrito judicial de Tabares, y que se instauró en contra del señor Marco Antonio Sustegui Muñoz y Ernesto Valeriano Morales, Manuel Estrada Pineda, Santos Pino Elacio, Catalino Valeriano Estrada, Fernando Chona Chávez, Olegario Montes De Oca Mejía, Antonio Cabrera Morales, Francisco Cabrera Morales, Felipe Romero Galeana, José Francisco Flores, José Elacio Martínez, Manuel Everardo Sustegui, Pablo Carmen García, Vicente Iván Sustegui Muñoz y Javier Melchor Santiago, todos elementos de la CECOP, así como también al juez condecorador de la causa penal que se instauró en contra del ciudadano Gonzalo Molina González, se apeguen a los principios constitucionales y de derechos humanos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fundamentalmente al principio pro homine o propersona; así como también a los principios rectores del procedimiento penal. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 45**

**CLAUSURA Y CITATORIO** **Pág. 55**

**Presidencia**  
**Diputada María Verónica Muñoz Parra**

**ASISTENCIA**

Muy buenos días.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de no contar con ningún diputado secretario y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidencia somete a su consideración para que asuma por esta ocasión el cargo

de funciones de secretario y secretaria los diputados siguientes Moisés Reyes Sandoval y Aracely Alhelí Alvarado González.

Diputadas y diputados, favor de manifestar su voto de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta presidencia, solicito a los ciudadanos diputados Moisés Reyes Sandoval y Aracely Alhelí Alvarado González, situarse en sus respectivos lugares en esta Mesa Directiva.

Muchas gracias, diputada y diputado.

Solicito al diputado secretario Moisés Reyes Sandoval, pasar lista de asistencia.

**El secretario Moisés Reyes Sandoval:**

Gracias, señora presidenta.

Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, García Silva Perla Xóchitl, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortes Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apatiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Hilario Mendoza Nilsan, Gómez Valdovinos Zeferino, Hernández Martínez Norma Otilia.

Tenemos la asistencia de 34 diputados señora presidenta.

**La Presidenta:**

Muchas gracias, señor secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Celeste Mora Eguiluz, Mariana Itallitzin García Guillén y los diputados Adalid Pérez Galeana, Ossiél Pacheco Salas, Olaguer Hernández Flores y Alfredo Sánchez Esquivel y para llegar tarde el diputado Alberto Catalán Bastida y Heriberto Huicochea Vázquez.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 34 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 13 horas con 59 minutos del día martes 04 de diciembre de 2018, se inicia la presente sesión.

## ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, darle lectura al mismo.

### **La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día

Primero. Toma de Protesta:

a) Del licenciado Luis Enrique Ríos Saucedo, al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Del licenciado Eusebio Pérez Almontes, al cargo de contralor interno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Tercero. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, presidenta de la Comisión de Hacienda, con el cual remite el plan de trabajo de la citada comisión.

II. Oficio signado por el diputado Robell Uriostegui Patiño, presidente de la Comisión de Examen Previo, con el que remite el plan de trabajo de la citada comisión.

III. Oficio suscrito por la diputada Celeste Mora Eguiluz, presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, mediante el cual remite acta de instalación y plan de trabajo de la citada comisión.

IV. Oficio signado por la senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por medio del cual hace del conocimiento a este Órgano Legislativo, que en sesión de fecha 13 de noviembre del año en curso se eligió al ciudadano José Inés Betancourt Salgado, como magistrado del órgano jurisdiccional local en materia electoral de Guerrero, por un periodo de 7 años.

V. Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el pronunciamiento sobre la atención hacia las personas integrantes de las poblaciones LGBTTTTI en centros penitenciarios.

VI. Oficio signado por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite la recomendación 15VG/2018, relacionada con el expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

VII. Oficio signado por el doctor J. Nazarán Vargas Armenta, consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual solicita se valore el anteproyecto de presupuesto de egresos a dicho instituto.

VIII. Oficio suscrito por el doctor Alberto López Celis, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que comunica la aprobación del acuerdo que crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta ciudad capital, mismo que iniciara sus funciones a partir del día 26 de noviembre del año en curso.

IX. Copia de conocimiento signada por el licenciado Dionicio Merced Pichardo García, presidente del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con el que informa de la retención de las partidas presupuestales que recibe el municipio, del gasto corriente por parte de la subsecretaría de egresos para el pago del juicio electoral ciudadano número TEE/SSI/JEC/057/2016 y TEE/SSI/JEC/059/2016.

X. Oficio suscrito por el licenciado Eleazar Marín Quebrado, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicita intervención y apoyo de esta Soberanía Popular para que se etiquete y asigne una partida presupuestal de recursos en el presupuesto de egresos del gobierno del Estado, para el pago de laudos laborales en los expedientes 168/2006 y 253/2004.

XI. Oficio signado por la ciudadana Magno Guadalupe Ríos Caro, síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con el que solicita se apruebe una partida presupuestal especial para el pago de resoluciones recaídas de la cantidad de 2,700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.) en el expediente TCA/SRZ/075/2013. Así mismo la cantidad de 1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.) del expediente TCA/SRZ/040/2013. los cuales se encuentran en etapa de ejecución que corresponde a la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa, con residencia en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

XII. Oficios suscritos por los ciudadanos Irving Omar Valenzo Salgado y Pablo González Martínez, secretarios generales de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Mochitlán y Quechultenango, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso para que se resuelva la problemática actual por el cobro excesivo que la Comisión Federal de Electricidad realiza cada mes por concepto de alumbrado público, así como de regular la tarifa de cobro por concepto de dicho servicio.

XIII. Oficios enviados por la subsecretaría de enlace legislativo y acuerdos políticos de la Secretaría de Gobierno y de la Auditoría Superior del Estado, respectivamente, con el cual dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura.

Cuarto. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Escrito signado por los integrantes del Comité Directivo de la Barra Nacional de Abogados Cristianos A.C., Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que solicitan a este Honorable Congreso no aprobar la iniciativa de decreto relativa a los matrimonios entre personas del mismo sexo.

II. Oficio suscrito por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, con el cual solicita se dé cumplimiento a la reforma del artículo 349 del Código Civil del Estado que señala los requisitos para contraer matrimonio, lo cual especifica anexar una constancia que acredite asistencia al curso-taller de orientación prematrimonial implementado por la oficialía del registro civil municipal.

III. Escrito signado por los ciudadanos Aldo Hernández Navarrete, Yosser Evani Bustos Añorve, Maritza Damaceno Ramos, Ma. Graciela Romero Navarro y Edgar Aliver Rodríguez Vázquez, con el que solicitan a este Honorable Congreso la intervención para resolver la problemática laboral existente que se presenta en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, al sufrir acoso laboral por parte del director General, licenciado Nabor Cesar González Guerrero.

Quinto. Iniciativas:

a) De Ley de Adopciones para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

Sexto. Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el efecto de que instruya al secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales para que rinda a esta Soberanía Popular un informe escrito pormenorizado que incluya las acciones emprendidas por el gobierno del Estado con las comunidades, federaciones y clubes de guerrerenses radicados en los Estados Unidos de América, para que accedan a los programas 3x1 para migrantes, entre otros.

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que instruya al secretario de Hacienda y Crédito Público, al secretario de Comunicaciones y Transportes, y a Caminos y Puentes Federales, a efecto de que se reduzca al 50% el precio del peaje en la autopista del sol. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Valencia Cardona, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a: 1.- licenciado Jorge Zuriel de los Santos Barrila, en su calidad de fiscal general en el Estado, a efecto de: a) que en su papel de parte investigadora y acusadora de los ciudadanos Marco Antonio Suástegui Muñoz y Ernesto Valeriano Morales, Manuel Estrada Pineda, Santos Pino Elacio, Catalino Valeriano Estrada, Fernando Chona Chávez, Olegario Montes De Oca Mejía, Antonio Cabrera Morales, Francisco Cabrera Morales, Felipe Romero Galeana, José Francisco Flores, José Elacio Martínez, Manuel Everardo Sustegui, Pablo Carmen García, Vicente Iván Sustegui Muñoz y Javier Melchor Santiago, todos elementos de la CECOP, en la causa penal 03/2018, substanciada ante el juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Tabares, respete íntegramente los principios de actuación de la Fiscalía General del Estado como los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la constitución general de la República. b) en cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, agilice las carpetas de investigación siguientes: 1.- Carpeta número 12030340100015070118, que se sigue por la muerte de tres integrantes de la coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de la Casa de Enlace de la Comunidad de la Concepción y las Facilidades de Acceder a la misma. 2.- Carpeta número 12030340200017100118, por posibles actos de torturas en agravio de 8 personas detenidas el 7 de enero del presente año. 3.- Carpeta número 12021150100072141118, por el delito de daños y los que resulte de hechos ocurridos el día 12 de noviembre del presente año. 2.- Al licenciado Alberto López Celis, en su calidad de presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, a efecto de que : a) instruya al juez conoedor de la causa penal 03/2018, substanciada ante el juez de control y enjuiciamiento penal del distrito judicial de Tabares, y que se instauró en contra del señor Marco Antonio Sustegui Muñoz y Ernesto Valeriano Morales, Manuel Estrada Pineda, Santos Pino Elacio, Catalino Valeriano Estrada, Fernando Chona Chávez, Olegario Montes De Oca

Mejía, Antonio Cabrera Morales, Francisco Cabrera Morales, Felipe Romero Galeana, José Francisco Flores, José Elacio Martínez, Manuel Everardo Sustegui, Pablo Carmen García, Vicente Iván Sustegui Muñoz y Javier Melchor Santiago, todos elementos de la CECOP, así como también al juez conoedor de la causa penal que se instauro en contra del ciudadano Gonzalo Molina González, se apeguen a los principios constitucionales y de derechos humanos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fundamentalmente al principio pro homine o propersona; así como también a los principios rectores del procedimiento penal. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Séptimo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 04 de diciembre de 2018.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Moisés Reyes Sandoval, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**El secretario Moisés Reyes Sandoval:**

Se informa a la Presidencia, que se registraron 4 asistencias de las diputadas y diputados Ayala Rodríguez Cervando, Huicochea Vázquez Heriberto, Flores Majul Omar Jalil, Salgado Parra Jorge con lo que se hace un total de 38 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

### **TOMA DE PROTESTA**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, toma de protesta, esta Presidencia designa a las siguientes y siguientes diputados:

Al diputado Antonio Helguera Jiménez, a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, al diputado Jorge Salgado Parra, al diputado Robell Uriostegui Patiño, a la diputada Eunice Monzón García, al diputado Guadalupe González Suástegui, a la diputada Leticia Mosso Hernández y al diputado Arturo López Sugía, para que en Comisión de Cortesía se trasladen a la Sala Armando Chavarria y se sirvan introducir al interior de este Recinto Legislativo al licenciado Luis Enrique Ríos Saucedo y proceder a tomarle la protesta de ley.

Para tal efecto se declara un receso de cinco minutos.

(Se reanuda la sesión)

Saludo de manera especial a nuestro invitado el diputado con licencia Pablo Amílcar Sandoval, delegado federal representante en nuestro estado de Guerrero.

Solicito al licenciado Luis Enrique Ríos Saucedo, ubicarse ya al centro del Recinto y a las diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura, así como al público asistente ponerse de pie.

Licenciado Luis Enrique Ríos Saucedo; ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen; así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo le ha conferido mirando siempre todo por el bien y prosperidad del Estado?

**El licenciado Luis Enrique Ríos Saucedo:**

¡Sí, protesto!

**La Presidenta:**

Si, así no lo hiciere que el pueblo o el estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande.

¡Muchas felicidades, compañero diputado!

Favor de ocupar su curul.

Compañeros vamos a declarar un receso de diez minutos, mientras el diputado se puede ubicar en su curul, un receso de diez minutos por favor.

(Receso)

(Reanudación)

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, esta Presidencia designa a las diputadas y diputados siguientes: diputado Arturo Martínez Núñez, diputado Jorge Salgado Parra, diputado Bernardo Ortega Jiménez, diputada Eunice Monzón García, diputada Guadalupe González Suástegui y la diputada Leticia Mosso Hernández, para que en Comisión de Cortesía se trasladen a la sala “Armando Chavarria” y se sirvan a introducir al interior de este Recinto Legislativo al licenciado Eusebio Pérez Almontes y proceder a tomarle la protesta de ley, para tal efecto se declara un receso de cinco minutos.

Solicito a las ciudadanas y ciudadanos diputados integrantes de esta Legislatura, así como a los asistentes a la sesión ponerse de pie.

Ciudadano Eusebio Pérez Almontes, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen; así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de contralor interno que el Pleno de este Honorable Congreso le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y de este Congreso?

**El ciudadano Eusebio Pérez Almontes:**

¡Sí, protesto!

**La Presidenta:**

Si, así no lo hiciere que el pueblo y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande.

¡Felicidades, ciudadano Eusebio Pérez Almontes, contralor interno del Honorable Congreso del Estado!

### **ACTAS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, actas, inciso “a” en mi calidad de presidenta, me permito

proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día jueves 22 de noviembre del 2018, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

-----En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con treinta minutos del día jueves veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta María Verónica Muñoz Parra, solicitó al diputado secretario Adalid

Pérez Galeana, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Ayala Rodríguez Cervando, Castillo Peña Ricardo, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Silva Perla Xóchitl, Huicochea Vázquez Heriberto, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pacheco Salas Ossiel, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortes Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iuegas Saida, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Cabada Arias Marco Antonio, García Guillén Mariana Itallitzin, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Gómez Valdovinos Zeferino, Reyes Sandoval Moisés, Ortega Jiménez Bernardo, Helguera Jiménez Antonio, Villanueva Vega J. Jesús, Mosso Hernández Leticia.- Acto continuo, con la asistencia de treinta y ocho diputadas y diputados, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Presidencia que solicitaron permiso para faltar a la sesión las diputadas: Nilsan Hilario Mendoza, Blanca Celene Armenta Piza y los diputados Arturo López Sugia, Arturo Martínez Núñez; y para llegar tarde la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva y el diputado Alberto Catalán Bastida.- Acto continuo, la diputada presidenta manifestó a la Asamblea en virtud de contar con un solo diputado secretario y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración para que asuma por este día el cargo y funciones de secretaria la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, aprobándose por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Enseguida la diputada presidenta solicitó a la ciudadana diputada Aracely Alhelí Alvarado González, ubicarse en el respectivo lugar en esta Mesa Directiva.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Guadalupe González Suástegui, presidenta de la Comisión de Turismo, con el que remite el plan de trabajo de la citada Comisión. **II.**

Oficio suscrito por el licenciado Óscar Alejandro Marín Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el hace del conocimiento de las observaciones encontradas en la revisión de los expedientes laborales y del contencioso administrativa que realizo la Administración 2015-2018, asimismo se haga la observación a la deuda con la Comisión Federal de Electricidad. **III.** Oficio signado por los ciudadanos Alberto de los Santos Díaz y Rossana Bernal Maldonado, presidente y síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por medio del cual solicita apoyo a efecto de autorizar la asignación de un presupuesto especial destinado a la atención de las Sentencias de Juicios Laborales promovidos contra del citado Municipio.

**Segunda.- “Correspondencia”:** a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito firmado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán a nombre de los integrantes del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, A.C., por medio del cual se oponen a la iniciativa para aprobar lo relativo a los matrimonios entre personas del mismo sexo. **Tercero.- “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Único del Título Tercero de las Atribuciones del Congreso del Estado y los artículos 121 fracción IX, el artículo 149 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero, número 231. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto mediante el cual se adiciona el artículo 49 bis a la Ley Número 593 de Aprovechamientos y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el cual se reforma el artículo 243, y adiciona texto a la fracción II y crea la fracción V del artículo 244 del Código Penal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Olga Orozco Morales, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que

desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán y el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la Pacificación de la Sierra y la Regionalización del Estado de Guerrero, con el objeto de establecer los mecanismos que coadyuven a proporcionar todas las herramientas de desarrollo integral y fortalecer a todas las comunidades que convergen en la Entidad, de acuerdo a su actividad económica, cultural y de biodiversidad, impulsando las reformas correspondientes a la legislación de la materia, que incluya la regiones económicas en las que se divide nuestro territorio, reconociéndosele a la región sierra, como la octava región, para que jamás se vuelva a presentar en la sierra actos violatorios de derechos humanos como es la segregación de hombres, mujeres y niños. **e)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita respetuosamente al fiscal general del Estado maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, informe de la indagatoria del caso en el cual están involucrados los ciudadanos Juan Alejandro Tapia Reyes y su hijo Rodrigo Tapia Uribe, a los que se les vincula con el homicidio del empresario César Zambrano. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente resolución.

**Quinto.- “Clausura”:** a) De la sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, el diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informó que se registraron dos asistencias de la diputada: González Suástegui Guadalupe y del diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, con lo que se hace un total de cuarenta asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Guadalupe González Suástegui, presidenta de la Comisión de Turismo, con el que remite el plan de

trabajo de la citada Comisión. **II.** Oficio suscrito por el licenciado Óscar Alejandro Marín Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el hace del conocimiento de las observaciones encontradas en la revisión de los expedientes laborales y del contencioso administrativa que realizo la Administración 2015-2018, asimismo se haga la observación a la deuda con la Comisión Federal de Electricidad. **III.** Oficio signado por los ciudadanos Alberto de los Santos Díaz y Rossana Bernal Maldonado, presidente y sindica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por medio del cual solicita apoyo a efecto de autorizar la asignación de un presupuesto especial destinado a la atención de las Sentencias de Juicios Laborales promovidos contra del citado municipio.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 163 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. **Apartado II.** Turnado a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** Turnado a las Comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Correspondencia”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito firmado por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán a nombre de los integrantes del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, A.C., por medio del cual se oponen a la iniciativa para aprobar lo relativo a los matrimonios entre personas del mismo sexo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó el asuntos de antecedentes a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos conducentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, Inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Único del Título Tercero de las Atribuciones del Congreso del Estado y los artículos 121 fracción IX, el artículo 149 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero, número 231. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Pablo Amilcar Saldoval Ballesteros, para dar lectura a una iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 49 bis a la Ley Número 593 de Aprovechamientos y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida se registró las asistencia del diputado Catalán Bastida Alberto y la diputada Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión de Justicia, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, siendo aprobados por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora Expondrá el motivo y el contenido del dictamen proyecto de decreto, por el cual se reforma el artículo 243, y adiciona texto a la fracción II y crea la fracción V del artículo 244 del Código Penal del Estado de Guerrero. Concluida la lectura.- La diputada presidenta manifestó con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva, para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer reserva de artículos lo hicieran del conocimiento, y en virtud de no haber reserva de artículos, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo

particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado en lo general, por unanimidad de votos con 37 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo de los incisos b) y c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes con proyecto de decreto en desahogo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, siendo aprobados por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora Expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes: b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Fausta Ricardo Pantaleón, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, c) Dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Olga Orozco Morales, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta hizo la precisión a la Plenaria, que dicha exposición será tomada en consideración para cada uno de los dictámenes en desahogo.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva, para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer reserva de artículos lo hicieran del conocimiento, y en virtud de no haber

reserva de artículos, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado en lo general, por unanimidad de votos con 37 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva, para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer reserva de artículos lo hicieran del conocimiento, y en virtud de no haber reserva de artículos, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado en lo general, por unanimidad de votos con 37 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la Pacificación de la Sierra y la Regionalización del Estado de Guerrero, con el objeto de establecer los mecanismos que coadyuven a proporcionar todas las herramientas de desarrollo integral y fortalecer a todas las comunidades que convergen en la Entidad, de acuerdo a su actividad económica, cultural y de biodiversidad, impulsando las reformas correspondientes a la legislación de la materia, que incluya la regiones económicas en las que se divide nuestro territorio, reconociéndosele a la región sierra, como la octava región, para que jamás se vuelva a presentar en la sierra actos violatorios de derechos humanos como es la segregación de hombres, mujeres y niños. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida

la lectura, la diputada presidenta turnó la proposición con punto de acuerdo de antecedentes, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita respetuosamente al fiscal general del Estado maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, informe de la indagatoria del caso en el cual están involucrados los ciudadanos Juan Alejandro Tapia Reyes y su hijo Rodrigo Tapia Uribe, a los que se les vincula con el homicidio del empresario César Zambrano. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Zeferino Gómez Valdovinos, para dar lectura a una adición a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, al párrafo segundo de la proposición.- Concluida la intervención, y agotada la lista de oradores, la diputada presidenta manifestó que primero se someterá para su aprobación, la propuesta original, suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, y posteriormente la adición presentada por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, resultando aprobada por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Acto seguido, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galena, dar lectura a la propuesta de adición.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Asamblea para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstención, la adición presentada.- Acto continuo, la diputada presidenta instruyó a la secretaría de la Mesa Directiva en coordinación con la secretaría de Servicios

Parlamentarios, inserte en el contenido del acuerdo, la propuesta de adición aprobada, asimismo ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, "Clausura":** a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día jueves veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, la diputada presidenta, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día lunes veintiséis de noviembre del año en curso, en punto de las diez horas, para la comparecencia de los secretarios de Finanzas y Administración y General de Gobierno del Estado de Guerrero.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal.- ----- CONSTE-----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.-----  
----- DAMOS FE -----

**DIPUTADA PRESIDENTA  
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO  
MOISÉS REYES  
SANDOVAL**

**DIPUTADA SECRETARIA  
ARACELY ALHELÍ ALVARADO  
GONZÁLEZ**

## COMUNICADOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a" solicito al diputado secretario Moisés Reyes Sandoval, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

### **El secretario Moisés Reyes Sandoval:**

Con su venia, señora presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 4 de diciembre de 2018.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, presidenta de la Comisión de

Hacienda, con el cual remite el plan de trabajo de la citada comisión.

II. Oficio signado por el diputado Robell Uriostegui Patiño, presidente de la Comisión de Examen Previo, con el que remite el plan de trabajo de la citada comisión.

III. Oficio suscrito por la diputada Celeste Mora Eguiluz, presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, mediante el cual remite acta de instalación y plan de trabajo de la citada comisión.

IV. Oficio signado por la senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por medio del cual hace del conocimiento a este Órgano Legislativo, que en sesión de fecha 13 de noviembre del año en curso se eligió al ciudadano José Inés Betancourt Salgado, como magistrado del órgano jurisdiccional local en materia electoral de Guerrero, por un periodo de 7 años.

V. Oficio suscrito por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el pronunciamiento sobre la atención hacia las personas integrantes de las poblaciones LGBTTTI en centros penitenciarios.

VI. Oficio signado por el maestro Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite la recomendación 15VG/2018, relacionada con el expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

VII. Oficio signado por el doctor J. Nazarín Vargas Armenta, consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual solicita se valore el anteproyecto de presupuesto de egresos a dicho instituto.

VIII. Oficio suscrito por el doctor Alberto López Celis, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que comunica la aprobación del acuerdo que crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta ciudad capital, mismo que iniciará sus funciones a partir del día 26 de noviembre del año en curso.

IX. Copia de conocimiento signada por el licenciado Dionicio Merced Pichardo García, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con el que informa de la retención

de las partidas presupuestales que recibe el municipio, del gasto corriente por parte de la subsecretaría de egresos para el pago del juicio electoral ciudadano número TEE/SSI/JEC/057/2016 y TEE/SSI/JEC/059/2016.

X. Oficio suscrito por el licenciado Eleazar Marín Quebrado, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicita intervención y apoyo de esta soberanía popular para que se etiquete y asigne una partida presupuestal de recursos en el presupuesto de egresos del gobierno del Estado, para el pago de laudos laborales en los expedientes 168/2006 y 253/2004.

XI. Oficio signado por la ciudadana Magno Guadalupe Ríos Caro, síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con el que solicita se apruebe una partida presupuestal especial para el pago de resoluciones recaídas de la cantidad de 2,700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.) en el expediente TCA/SRZ/075/2013. Así mismo la cantidad de 1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.) del expediente TCA/SRZ/040/2013. Los cuales se encuentran en etapa de ejecución que corresponde a la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa, con residencia en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

XII. Oficios suscritos por los ciudadanos Irving Omar Valenzo Salgado y Pablo González Martínez, secretarios generales de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Mochitlán y Quechultenango, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso para que se resuelva la problemática actual por el cobro excesivo que la Comisión Federal de Electricidad realiza cada mes por concepto de alumbrado público, así como de regular la tarifa de cobro por concepto de dicho servicio.

XIII. Oficios enviados por la subsecretaría de enlace legislativo y acuerdos políticos de la Secretaría de Gobierno y de la Auditoría Superior del Estado, respectivamente, con el cual dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
El Secretario de Servicios Parlamentarios  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, II y III a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 163 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Apartado IV, se toma conocimiento para los efectos conducentes.

Apartado V, a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VI, a la Junta de Coordinación Política, para su análisis y pronta respuesta y a la Comisión de Derechos Humanos para su opinión.

Apartado VII, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VIII, se toma conocimiento para los efectos procedentes.

Apartado IX, remítase a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para su conocimiento y atención procedente.

Apartado X y XI, a las comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XII, a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XIII, se toma nota y se remite copia a las diputadas y diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

**CORRESPONDENCIA**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, correspondencia, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

**La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:**

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, martes 4 de diciembre de 2018.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios la siguiente correspondencia:

I. Escrito signado por los integrantes del Comité Directivo de la Barra Nacional de Abogados Cristianos A.C., Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que solicitan a este Honorable Congreso no aprobar la iniciativa de decreto relativa a los matrimonios entre personas del mismo sexo.

II. Oficio suscrito por el maestro en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, con el cual solicita se dé cumplimiento a la reforma del artículo 349 del Código Civil del Estado que señala los requisitos para contraer matrimonio, lo cual especifica anexar una constancia que acredite asistencia al curso-taller de orientación prematrimonial implementado por la oficialía del registro civil municipal.

III. Escrito signado por los ciudadanos Aldo Hernández Navarrete, Yosser Evani Bustos Añorve, Maritza Damaceno Ramos, Ma. Graciela Romero Navarro y Edgar Aliver Rodríguez Vázquez, con el que solicitan a este Honorable Congreso la intervención para resolver la problemática laboral existente que se presenta en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, al sufrir acoso laboral por parte del director General, licenciado Nabor César González Guerrero.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
El Secretario de Servicios Parlamentarios  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartados I y II a la Comisión de Justicia para su conocimientos y efectos conducentes.

Apartado III, a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes.

## INICIATIVAS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

### El diputado Carlos Cruz López:

Gracias, diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros diputados,

Público presente y medios de comunicación que hoy nos acompañan.

Ciudadanos Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes:

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la presente Iniciativa con Proyecto de Ley de Adopciones para el Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

### Exposición de motivos

En la antigüedad, nadie pensaba ofrecerle protección especial a las niñas, niños, adolescentes y personas con alguna discapacidad, por lo tanto, desde que ha existido la humanidad, este ha sido el grupo social más vulnerable en todos los aspectos.

Fue hasta mediados del siglo XIX cuando en Francia surgió la idea de ofrecer protección especial a este grupo

vulnerable, lo cual permitió el desarrollo progresivo de sus derechos; y a partir del año 1841, las leyes comenzaron a proteger sus derechos laborales, y a partir de 1881 las leyes francesas garantizaron a los niños el derecho a la educación.

A principios del siglo XX, comenzó a implementarse la protección de los niños en las áreas social, jurídica y sanitaria; este desarrollo que dio inicio en Francia se extendió por toda Europa; y desde 1919, tras la creación de la Liga de las Naciones (lo cual luego se convirtió en la ONU), la comunidad internacional comenzó a otorgarles más importancia a este grupo, lo cual originó que se creara el Comité para la Protección de los Niños.

El 16 de septiembre de 1924, la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de los Derechos del Niño (También llamada Declaración de Ginebra), la cual fue el primer tratado internacional sobre los Derechos de los Niños, estableciéndose en su contenido de sus cinco artículos derechos específicos a los Niños, así como responsabilidades a los adultos. De manera específica el artículo Segundo establece: “El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser atendido, el niño deficiente debe ser ayudado, el niño desadaptado debe ser radicado, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados”.

Desde el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoció que “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”.

En relación con el tema de las adopciones, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 21 establece:

“Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

En México, la figura de la adopción no fue regulada claramente sino hasta 1917, cuando el presidente

Venustiano Carranza promulgó la Ley sobre Relaciones Familiares, señalando en su artículo 220 que: “Adopción es el acto legal por el cual una persona mayor de edad, acepta a un menor como hijo, adquiriendo respecto de él, todos los derechos que un padre tiene y contrayendo las responsabilidades que el mismo reporta, respecto de la persona de un hijo natural”; sin embargo, la adopción reconocida por esta ley no establecía relaciones de parentesco entre el adoptado y la familia del adoptante.

El Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de 1928, en su artículo 390, estableció la figura de la adopción, al señalar que: “Los mayores de cuarenta años, en pleno ejercicio de sus derechos y que no tengan descendientes, pueden adoptar a un menor o a un incapacitado aun cuando sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado y que la adopción sea benéfica para éste”. Sin embargo, prevalecía una tendencia que hoy consideraríamos un tanto denigrante hacia quienes adoptaban y hacia los que eran adoptados.

Ahora bien, en el Estado de Guerrero, a pesar de todos los antecedentes ya mencionados, a la fecha no existe una Ley de Adopciones que las regule de manera especial; por lo que es a través del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 358, donde se establece lo relativo a las adopciones, el cual en su artículo 554, señala que: “La adopción es una institución creada para cuidar y atender los intereses superiores de la niñez, cuando el menor no pueda ser cuidado y atendido por su familia de origen.”

Atento a lo anterior, me permito someter a esta Soberanía Popular Iniciativa con proyecto de Ley de Adopciones para el Estado de Guerrero, dada la importancia y trascendencia que este tema representa para la sociedad y el pueblo de Guerrero, tomando en cuenta que esta iniciativa va a permitir a todas las partes facilitar y agilizar los trámites de adopciones que muchas veces son demasiados complejos y burocráticos.

Tomando en cuenta que la adopción es un derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes, que no cuentan con una familia biológica o extensa; o bien, esa familia está legalmente impedida para la guarda, custodia o patria potestad; con la presente Ley se busca garantizar el derecho de este grupo vulnerable para formar parte de una familia que los proteja y ayude para lograr su desarrollo integral.

Con la presente iniciativa se busca que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, a través del Comité Técnico de Adopciones,

sean la única autoridad facultada para autorizar los trámites y procedimientos de adopciones ante el Poder Judicial del Estado, con apego a la legalidad donde se cumpla con todas las formalidades y requisitos que se requieren en materia familiar y de asistencia social, a fin de evitar actos de corrupción en el desarrollo de estos trámites; teniendo como objetivo primordial la protección de las niñas, niños y adolescentes bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos del Niño; la Convención sobre los Derechos de los Niños; la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero; el Código Civil del Estado de Guerrero; el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero; así como las demás leyes y disposiciones aplicables, incluidos los instrumentos internacionales que México ha firmado y ratificado con otros países y organismos internacionales.

Por lo anterior, se pretende contar con un instrumento jurídico que de mayor certeza a los trámites de adopciones nacionales e internacionales, que sean trámites ágiles y funcionales, siendo el Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, la única instancia reguladora del procedimiento de adopciones, previo al trámite correspondiente ante el Juez competente, respetando en todo momento los derechos, así como el interés superior de las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad, que habiten en el Estado de Guerrero.

La Ley que se propone cuenta con Nueve Títulos con sus respectivos capítulos y 96 artículos; siendo los Títulos siguientes: Título Primero, de las disposiciones generales; Título Segundo, de los principios rectores de los adoptados; Título Tercero, de los derechos de los adoptados; Título Cuarto, de las obligaciones de las casas hogares e instituciones de guarda públicas y privadas; Título Quinto, de los requerimientos para adoptar; Título Sexto, de las Autoridades; Título Séptimo, del Procedimiento Preadoptivo; Título Octavo, de la adopción de las niñas, niños, adolescentes en estado de vulnerabilidad y personas con alguna discapacidad; Título Noveno, de las Sanciones y Recursos.

El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, será la única instancia que autorizará los trámites preadoptivos y registrará todas las solicitudes de adopción; se prohíbe la adopción entre particulares; también se reduce la edad de los solicitantes de treinta a

veinticinco años; todas las adopciones ahora serán plenas, en la cual se le otorgará al adoptado los mismos derechos como si se tratara de un hijo biológico de los adoptantes, derogándose con ello las adopciones simples; asimismo, queda prohibida la adopción entre particulares y por cuanto hace a las instituciones públicas y privadas encargadas de la custodia de niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad con alguna discapacidad, sólo coadyuvarán en los trámites relacionados con las adopciones, y no tendrán facultades para dar en adopción al grupo vulnerable que está bajo sus cuidados; se establece el procedimiento para la expedición del certificado de idoneidad en favor de los solicitantes, lo cual no se encontraba regulado; por otra parte, se autoriza la convivencia preadoptiva una vez que el o los solicitantes cumplieron con los requisitos de ley, y el candidato a ser adoptado se encuentra liberado jurídicamente, a fin de establecer el vínculo de la convivencia para fortalecer los lazos familiares que ayude en este proceso una vez que el Juez competente resuelva en definitiva; se modifica la diferencia de edad de diecisiete a quince años entre el adoptante y el adoptado; así como otros aspectos relevantes que contempla esta Ley.

Solicito a la diputada presidenta, incluya al Diario de los Debates se inserte de manera completa la iniciativa con proyecto de Ley de Adopciones para el Estado de Guerrero, que hoy presento.

Es cuanto, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Ciudadanos Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes:

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la presente Iniciativa con Proyecto de Ley de Adopciones para el Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de motivos

En la antigüedad, nadie pensaba ofrecerle protección especial a las niñas, niños, adolescentes y personas con

alguna discapacidad, por lo tanto, desde que ha existido la humanidad, este ha sido el grupo social más vulnerable en todos los aspectos, e incluso hubo etapas en la vida, en que fueron tratados como objetos, lo cual significaba que ni siquiera contaban con los derechos elementales para poder subsistir, mucho menos eran protegidos por alguna ley de orden nacional e internacional; en la edad media en particular eran considerados como adultos pequeños.

Fue hasta mediados del siglo XIX cuando en Francia surgió la idea de ofrecer protección especial a este grupo vulnerable, lo cual permitió el desarrollo progresivo de sus derechos; y a partir del año 1841, las leyes comenzaron a proteger sus derechos laborales, y a partir de 1881 las leyes francesas garantizaron a los niños el derecho a la educación.

A principios del siglo XX, comenzó a implementarse la protección de los niños en las áreas social, jurídica y sanitaria; este desarrollo que dio inicio en Francia se extendió por toda Europa; y desde 1919, tras la creación de la Liga de las Naciones (lo cual luego se convirtió en la ONU), la comunidad internacional comenzó a otorgarles más importancia a este grupo, lo cual originó que se creara el Comité para la Protección de los Niños.

El 16 de septiembre de 1924, la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de los Derechos del Niño (También llamada Declaración de Ginebra), la cual fue el primer tratado internacional sobre los Derechos de los Niños, estableciéndose en su contenido de sus cinco artículos derechos específicos a los Niños, así como responsabilidades a los adultos. De manera específica el artículo Segundo establece: “El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser atendido, el niño deficiente debe ser ayudado, el niño desadaptado debe ser radicado, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados”.

Sin duda, la Segunda Guerra Mundial fue un acontecimiento que dejó entre sus víctimas a miles de niños muertos y a muchos de ellos en estado de vulnerabilidad; en consecuencia, en 1947, se creó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (conocido como UNICEF), el cual en 1953 se le reconoció con el estatus de organización internacional permanente.

En sus inicios la UNICEF se centró en ayudar de manera particular a jóvenes víctimas de la Segunda Guerra Mundial principalmente a los niños europeos; sin embargo, en el año de 1953, su mandato alcanzó una dimensión internacional y comenzó a ayudar a niños de países en vía de desarrollo; esta organización también

luego estableció una serie de programas para que los niños tuvieran acceso a una educación, buena salud, agua potable y alimentos.

Desde el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoció que “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”.

En 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, misma que describe los derechos de los niños en diez principios fundamentales de los cuales el principio 6, establece: “El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia...”

Así también, el principio 9 establece: “El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata...”

Por otra parte, en medio de la Guerra Fría y después de arduas negociaciones la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en Nueva York dos textos complementarios a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo estos: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce el derecho a la protección contra la explotación económica y el derecho a la educación y a la asistencia médica y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece el derecho a poseer un nombre y nacionalidad.

El año 1979 fue declarado por la ONU como el año internacional del Niño, en el cual tuvo lugar un verdadero cambio de espíritu, ya que Polonia propuso crear un grupo de trabajo dentro de la Comisión de los Derechos Humanos que se encargara de redactar una carta internacional, lo cual dio origen a que el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, misma que contiene un total de 54 artículos, en los cuales se establecen los derechos económicos, sociales y culturales de este grupo vulnerable; cabe mencionar que este tratado entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, luego de ser ratificado por 20 países; es el tratado más ratificado por la mayoría de los gobiernos en la historia, quienes tienen que rendir

cuentas sobre su cumplimiento, al Comité de los Derechos del Niño.

En relación con el tema de las adopciones, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 21 establece:

“Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.”

En relación con lo anterior, con fecha 19 de junio de 1990, el senado de la República mexicana, ratificó dicha Convención, misma que en términos de lo establecido por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convirtió en ley suprema del país.

Ahora bien, la adopción como la conocemos hoy se ha ido configurado a través de los tiempos. Varias han sido

las civilizaciones que la reconocieron y utilizaron, uno de los antecedentes más remotos lo encontramos en la antigua civilización egipcia, incluso en el Imperio Romano de Justiniano (527 – 565 d. C.) se establecieron dos clases de adopción: adoptio plena, cuando el adoptado ingresaba como un nuevo miembro de la familia con todos los derechos y obligaciones; y la adoptio minus plena, que no desliga al adoptado de su propia familia. Algo muy similar a lo que hasta hoy en día en algunos estados de la República se conoce como Adopción Plena y Adopción Simple respectivamente.

En México, la figura de la adopción no fue regulada claramente sino hasta 1917, cuando el presidente Venustiano Carranza promulgó la Ley sobre Relaciones Familiares, señalando en su artículo 220 que: “Adopción es el acto legal por el cual una persona mayor de edad, acepta a un menor como hijo, adquiriendo respecto de él, todos los derechos que un padre tiene y contrayendo las responsabilidades que el mismo reporta, respecto de la persona de un hijo natural”; sin embargo, la adopción reconocida por esta ley no establecía relaciones de parentesco entre el adoptado y la familia del adoptante.

El Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de 1928, en su artículo 390, estableció la figura de la adopción, al señalar que: “Los mayores de cuarenta años, en pleno ejercicio de sus derechos y que no tengan descendientes, pueden adoptar a un menor o a un incapacitado aun cuando sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado y que la adopción sea benéfica para éste”. Sin embargo, prevalecía una tendencia que hoy consideraríamos un tanto denigrante hacia quienes adoptaban y hacia los que eran adoptados. Esta legislación sufrió varias modificaciones a lo largo de los años, pero es hasta 1970, se permite a los adoptantes dar el nombre a los adoptados, como se establece en el Artículo 395 del Código Civil Federal, que establecía: “El que adopta tendrá respecto de la persona y bienes del adoptado, los mismos derechos y obligaciones que tienen los padres respecto de la persona y bienes de los hijos. El adoptante dará nombre y sus apellidos al adoptado.”

Ahora bien, en el Estado de Guerrero, a pesar de todos los antecedentes ya mencionados, a la fecha no existe una Ley de Adopciones que las regule de manera especial; por lo que es a través del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 358, donde se establece lo relativo a las adopciones, el cual en su artículo 554, señala que: “La adopción es una institución creada para cuidar y atender los intereses superiores de la

niñez, cuando el menor no pueda ser cuidado y atendido por su familia de origen.”

Por todo lo anterior, el suscrito en mi carácter de Diputado e integrante de esta Legislatura y Soberanía, me permito someter a esta LXII Legislatura, el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Adopciones para el Estado de Guerrero, dada la importancia y trascendencia que este tema representa para la sociedad y el pueblo de Guerrero, tomando en cuenta que esta iniciativa va a permitir a todas las partes facilitar y agilizar los trámites de adopciones que muchas veces son demasiados complejos y burocráticos, lo cual en muchas ocasiones atenta con lo establecido por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución; así también, el artículo 4º señala que la ley protegerá la organización y desarrollo de la familia; que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos; que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y necesidades fundamentales como son: alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como la obligación de los ascendientes, tutores o custodios, para preservar y garantizar estos derechos y principios; teniendo el Estado la facultad de otorgar las facilidades a los particulares para que coadyuven en el cumplimiento de los derechos de la niñez, a fin de contar con una familia que les ayude para lograr su pleno desarrollo.

Dentro de las obligaciones del Estado se encuentra el hecho de que todas las niñas, niños, adolescentes y personas mayores que padecen alguna discapacidad, deben de contar con una familia que los cuide y proteja en todo momento, brindándoles los apoyos necesarios; que ante la falta de una familia biológica, el Estado está obligado a su custodia mientras cumplen la mayoría de edad; o bien, se les asigna una familia sustituta; motivo por el cual se hace necesario crear un instrumento jurídico que regule la adopción como una alternativa para crear un proyecto de vida digna para dicho grupo vulnerable, que carecen de la protección y cuidados por parte de una familia, a fin de lograr su desarrollo integral.

Sin duda, la participación del Estado, es fundamental como eje rector que obligue a establecer las condiciones necesarias para que la misma se instrumente en torno al derecho y atendiendo al interés superior de este grupo vulnerable. Por otra parte, dado que la adopción representa un nuevo proyecto de vida que implica una

seguridad jurídica para el adoptado y el adoptante, en razón de que involucra al entorno familiar de ambas figuras, se hace necesario legislar con precisión y bajo los cuidados que esto representa, tomando en cuenta siempre el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Tomando en cuenta que la adopción es un derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes, que no cuentan con una familia biológica o extensa; o bien, esa familia está legalmente impedida para la guarda, custodia o patria potestad; con la presente Ley se busca garantizar el derecho de este grupo vulnerable para formar parte de una familia que los proteja y ayude para lograr su desarrollo integral.

Con la presente iniciativa se busca que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, a través del Comité Técnico de Adopciones, sean la única autoridad facultada para autorizar los trámites y procedimientos de adopciones ante el Poder Judicial del Estado, con apego a la legalidad donde se cumpla con todas las formalidades y requisitos que se requieren en materia familiar y de asistencia social, a fin de evitar actos de corrupción en el desarrollo de estos trámites; teniendo como objetivo primordial la protección de las niñas, niños y adolescentes bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos del Niño; la Convención sobre los Derechos de los Niños; la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero; el Código Civil del Estado de Guerrero; el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero; así como las demás leyes y disposiciones aplicables, incluidos los instrumentos internacionales que México ha firmado y ratificado con otros países y organismos internacionales.

Por lo anterior, se pretende contar con un instrumento jurídico que de mayor certeza a los trámites de adopciones nacionales e internacionales, que sean trámites ágiles y funcionales, siendo el Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, la única instancia reguladora del procedimiento de adopciones, previo al trámite correspondiente ante el Juez competente, respetando en todo momento los derechos, así como el interés superior de las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad, que habiten en el Estado de Guerrero.

La Ley que se propone cuenta con Nueve Títulos con sus respectivos capítulos y 96 artículos; siendo los

Títulos siguientes: Título Primero, de las disposiciones generales; Título Segundo, de los principios rectores de los adoptados; Título Tercero, de los derechos de los adoptados; Título Cuarto, de las obligaciones de las casas hogares e instituciones de guarda públicas y privadas; Título Quinto, de los requerimientos para adoptar; Título Sexto, de las Autoridades; Título Séptimo, del Procedimiento Preadoptivo; Título Octavo, de la adopción de las niñas, niños, adolescentes en estado de vulnerabilidad y personas con alguna discapacidad; Título Noveno, de las Sanciones y Recursos.

Derivado de la presente propuesta, es necesario realizar diversas reformas y adiciones a las leyes y códigos que regulan la situación jurídica y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guerrero, a fin de adecuarlas a la presente Ley que se propone, en la cual destacan aspectos relevantes como el hecho de que el Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, será la única instancia que autorizará los trámites preadoptivos y registrará todas las solicitudes de adopción; se prohíbe la adopción entre particulares; también se reduce la edad de los solicitantes de treinta a veinticinco años; todas las adopciones ahora serán plenas, en la cual se le otorgará al adoptado los mismos derechos como si se tratara de un hijo biológico de los adoptantes, derogándose con ello las adopciones simples; asimismo, queda prohibida la adopción entre particulares y por cuanto hace a las instituciones públicas y privadas encargadas de la custodia de niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad con alguna discapacidad, solo coadyuvarán en los trámites relacionados con las adopciones, y no tendrán facultades para dar en adopción al grupo vulnerable que está bajo sus cuidados; en el caso de los no nacidos no podrán ser dados en adopción, con excepción de aquellos casos donde el Código Penal en Vigor en el Estado de Guerrero, permita el aborto, se analizará si es procedente y aceptada la adopción por quien deba dar su consentimiento, a fin de evitar que se practique el aborto; se establece el procedimiento para la expedición del certificado de idoneidad en favor de los solicitantes, lo cual no se encontraba regulado; por otra parte, se autoriza la convivencia preadoptiva una vez que el o los solicitantes cumplieron con los requisitos de ley, y el candidato a ser adoptado se encuentra liberado jurídicamente, a fin de establecer el vínculo de la convivencia para fortalecer los lazos familiares que ayude en este proceso una vez que el Juez competente resuelva en definitiva; se modifica la diferencia de edad de diecisiete a quince años entre el adoptante y el adoptado; así como otros aspectos relevantes que contempla esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la siguiente iniciativa de:

Ley Número \_\_\_\_ de Adopciones para el Estado de Guerrero.

Título Primero  
Disposiciones generales

Capítulo Único  
Del ámbito y objeto de la ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero y tiene como objeto garantizar el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y de las personas que padecen algún tipo de discapacidad que sean sujetos de adopción nacional e internacional, a fin de lograr en ellos su desarrollo integral. Su aplicación y vigilancia corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, del Consejo Técnico de Adopciones, de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los diferentes Sistemas Municipales del Estado de Guerrero, del Poder Judicial del Estado de Guerrero y de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Artículo 2.- El objeto de la presente Ley es reglamentar los principios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los Tratados Internacionales en materia de Adopción, de Derechos Humanos y Protección a las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 3.- A falta de disposición expresa en esta Ley, así como de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero; se aplicará supletoriamente el Código Civil del Estado de Guerrero; el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero; así como las demás leyes y disposiciones aplicables, incluidos los instrumentos internacionales que México ha firmado y ratificado con otros países y organismos internacionales.

Artículo 4.- El procedimiento judicial será el establecido en el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero; así como las demás leyes y disposiciones aplicables de orden estatal y general, incluidos los instrumentos internacionales que México ha firmado y ratificado con otros países y organismos.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

Abandono: Es el desamparo que sufre una niña, niño o adolescente, que conociendo su origen es colocado en riesgo por quienes conforme a la ley, tienen la obligación de protegerlo y cuidarlo, a fin de garantizarle su Interés Superior.

Acogimiento preadoptivo: Etapa dentro del procedimiento de adopción en el que se busca la adaptación de la niña, niño, adolescente o persona con discapacidad, al nuevo entorno de la familia que pretende adoptarlo.

Acogimiento institucional: Es el otorgado por centros de asistencia social públicos o privados, que brindan protección a las niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, como último recurso y por el menor tiempo posible, garantizándoles todos los cuidados al igual como un entorno familiar.

Adolescente: Es toda persona entre doce hasta los dieciocho años incumplidos.

Adopción: Es el acto jurídico en el cual la persona adoptada adquiere la calidad legal de hijo de los adoptantes, equiparable al vínculo consanguíneo, a través de la cual se generan los mismos derechos y obligaciones inherentes a una relación análoga de hijo biológico entre el adoptado y la familia del adoptante, incluido el nombre y apellidos.

Adopción Internacional: Es el acto jurídico promovido por ciudadanos extranjeros o mexicanos, que tienen su residencia fuera del territorio nacional y que cumplen con los requisitos de ley para adoptar e incorporar con los mismos derechos, deberes y obligaciones como hijo biológico en su familia, a una niña, niño, adolescente o persona mayor de edad con alguna discapacidad, en el país donde radican y que se realiza en términos de lo dispuesto por la presente ley y demás disposiciones legales aplicables; entre ellas lo establecido en los tratados internacionales en esta materia, de los cuales México forma parte.

Adopción Nacional: Es el acto jurídico celebrado entre nacionales, mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre una niña, niño o adolescente, con una pareja que vive en matrimonio o concubinato; o bien, con una persona soltera, que reúne todos los requisitos que se requieren para la adopción; de tal forma que genera los mismos derechos, obligaciones, reglas y límites, como si se tratara de hijos biológicos.

**Adopción Plena:** Es el acto jurídico que confiere al adoptado los apellidos de los adoptantes; así como el parentesco, los derechos, deberes, reglas y límites que de ella resulten, los cuales se amplían a toda la familia del adoptante en línea recta ascendente, descendente y de forma colateral, con los mismos derechos y obligaciones como si el adoptado fuera hijo biológico.

**Casas hogares o instituciones públicas o privadas.-** Son los lugares encargados de otorgar la guarda y custodia de las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad, que se encuentran en estado de abandono o vulnerabilidad.

**Certificado de Idoneidad:** Es el documento expedido por el Consejo Técnico a través de la Procuraduría Federal o Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, dependientes del Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades Federativas y Ciudad de México, o por la Autoridad Central del País de origen de los adoptantes en los casos de Adopciones Internacionales, en el cual se determina que los solicitantes de adopción, son aptos y cumplen con todos los requisitos para realizar estos trámites.

**Consejero:** Es cada integrante del Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero.

**Consejo:** Al Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, el cual es un cuerpo colegiado interdisciplinario encargado de las realizar funciones relativas a los procedimientos administrativos y de supervisión de la adopción.

**Convivencia preadoptiva:** Es el acto jurídico autorizado por el Consejo Técnico de Adopciones, que permite a los solicitantes previa visita domiciliaria y firma de las actas correspondientes, llevarse a convivir a su domicilio a la niña, niño, adolescente o mayor de edad con alguna discapacidad, esto bajo la vigilancia y supervisión del Consejo, por el periodo que dure el trámite de la adopción; con el propósito de adaptarse a la nueva familia, siempre y cuando el adoptante se encuentra liberado jurídicamente y los solicitantes hayan cumplido previamente con todos los requisitos de ley e iniciado el trámite de adopción.

**DIF Guerrero:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

**Director General:** El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, quien a su vez fungirá como Presidente honorario del Consejo.

**Expósito:** Es la niña, niño, adolescente o persona mayor de edad con alguna discapacidad, que se encuentra en una situación de abandono, desamparo o violencia de cualquier naturaleza, por quienes conforme a la ley están obligados a su guarda, custodia, protección y cuidados para su desarrollo integral.

**Familia Adoptiva:** Es aquella que no siendo familia biológica ni extensa, acoge por decisión judicial a una niña, niño, adolescente o persona con alguna discapacidad, privado permanente o temporalmente de su medio familiar, ya sea por carecer de padre o madre, familia de origen o extensa, porque éstos se encuentren afectados en la titularidad de la patria potestad o en el ejercicio de la guarda y custodia.

**Familia Extensa:** Es el núcleo familiar compuesto por ascendientes o colaterales consanguíneos que proporcionan, alojamiento, cuidados y atenciones al niño, niña o adolescente en situación de desamparo con el objeto de brindarle un ambiente propicio, a fin de garantizarles su Interés Superior.

**Familia de Origen:** Es el grupo de personas formado por sujetos que comparten un vínculo consanguíneo, se refiere en específico a progenitores y a sus hijos biológicos.

**Idoneidad:** Es el perfil adecuado y apto de los adoptantes de acuerdo con las valoraciones emitidas por el Consejo, sobre condiciones de incorporar a las niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, con la calidad de hijos biológicos.

**Informe de Adaptabilidad:** Es el documento expedido por la Procuraduría y el área de trabajo social del Consejo, que contiene la información sobre la adaptabilidad de la niña, niño, adolescente o persona mayor de edad, que se encuentre en convivencia preadoptiva con los adoptantes.

**Interés Superior:** Es el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a las Niñas, Niños y Adolescentes, vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social; siempre procurando garantizar, lo siguiente:

a) La niña, niño, adolescente o persona con alguna discapacidad, debe ser criado por su familia de origen o

su familia extensa, siempre que sea posible. Solamente en aquellos casos en que esto no sea posible, será dado en adopción a una familia adoptiva, que cumpla con todos los requisitos que se requieran para ello;

b) El acceso a la salud física y mental, alimentación, educación, actividades deportivas y recreativas que fomenten su desarrollo integral;

c) Otorgarle un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia física, psicológica y sexual;

d) El desarrollo de la estructura de la personalidad;

e) Fomentar la responsabilidad personal y social, así como la toma de decisiones de las niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, de acuerdo a su edad y madurez psicoemocional; y

f) Garantizar los derechos a favor de las niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidades sujetas a adopción, que están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Tratados Internacionales y demás leyes aplicables.

Juez: Es la autoridad judicial competente que conozca del procedimiento jurisdiccional de Adopción, en razón del domicilio familiar o institucional de la niña, niño, adolescente o persona con discapacidad sujeto a adopción.

Ley: Ley de Adopciones para el Estado de Guerrero.

Niño o niña: Es la Persona de cero hasta los doce años de edad incumplidos, de acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Persona con Discapacidad: Persona que presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea temporal o permanente, por razón congénita o adquirida.

Presidente: Es el Presidente del Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero:

Principio de subsidiariedad: Es la prioridad de colocar a las niñas, niños, adolescentes y personas con alguna discapacidad, en el propio país o en un entorno cultural y lingüístico próximo a su entorno de procedencia.

Procuraduría: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Adopciones para el Estado de Guerrero.

Requisitos: Los establecidos por esta ley, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero; para que las familias o personas puedan adoptar a una niña, niño, adolescente o personas con alguna discapacidad en el Estado de Guerrero.

Supervisión y seguimiento: Son los actos mediante los cuales el Consejo y la Procuraduría a través de las áreas de trabajo social, psicología y jurídica, establecen contacto directo con la familia adoptiva para realizar visitas domiciliarias, comparecencias, valoraciones psicológicas e informes, para asegurarse de que las convivencias de preadopción y la adopción, han resultado exitosas y asegurar la adecuada integración de las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad adoptados, con la familia adoptiva, a fin de lograr su desarrollo integral y garantizar su Interés Superior.

Solicitante (s): El matrimonio o persona, que acuda ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, a realizar su solicitud de adopción, presentando y cumpliendo con los requisitos de ley para obtener el certificado de idoneidad, que le permita iniciar el trámite de adopción y convivencias preadoptivas con la niña, niño, adolescente o personas mayores de edad con alguna discapacidad, liberados jurídicamente.

## Título Segundo

### De los principios rectores de los adoptados

## Capítulo Único

### De los principios

Artículo 6.- Son principios rectores en el cumplimiento, interpretación y aplicación de esta Ley, tomando en consideración el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad con alguna discapacidad, los siguientes:

I.- Los derechos humanos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los tratados internacionales de los cuales México forma parte.

II. El interés superior, que implica dar prioridad al bienestar de las niñas, niños, adolescentes y personas mayor de edad con alguna discapacidad, ante cualquier

otro interés o interese de terceros que vaya en su perjuicio.

Las autoridades encargadas de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, procuración e impartición de justicia donde participen los niños, niñas, adolescentes y personas mayores de edad con alguna discapacidad, les corresponden respetar y vigilar que se cumpla con este principio.

Asimismo, todos los sectores administrativos, sociales, judiciales y de políticas públicas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, están obligados a respetar y vigilar que la ejecución y procuración de justicia, relacionados con este grupo vulnerable sea en su beneficio.

III. La igualdad y equidad, sin discriminación de sexo, raza, edad, religión, idioma o lengua, opinión, origen étnico, nacional o social, posición económica, incapacidad física o mental, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición.

IV. Los cuidados y protección, para una vida libre de cualquier forma de violencia o maltrato.

V. La promoción y garantía, del desarrollo integral dentro de la familia de origen, manteniendo la convivencia con el padre, madre y familia nuclear o extensa, aun cuando los padres se encuentren separados.

VI. La adopción con una familia sustituta como última alternativa a la familia de origen, cuando ésta incumpla con sus obligaciones de protección, cuidado y atención de la niña, niño, adolescente o persona mayor de edad con alguna discapacidad, previos requisitos y trámites acreditados por vía judicial cuando no exista una familia adecuada nuclear o extensa que les garantice su desarrollo integral.

VII. El principio de subsidiariedad, procurando que las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad con alguna discapacidad, sean otorgados en adopción dentro de su lugar de origen y del territorio nacional.

VIII. La corresponsabilidad o concurrencia de las autoridades competentes, familia y sociedad en general, en la garantía de respeto a los derechos de la niñez y en la atención de los mismos; y

Artículo 7.- Todas las decisiones judiciales e institucionales que se adopten con relación a las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad con alguna discapacidad, deberán sujetarse a los principios enunciados en el precepto que antecede; de no cumplir

con la anterior, o bien, que contravengan las mismas, carecerán de validez legal alguna.

Artículo 8.- Para los fines a que se refiere esta Ley, se prohíbe:

I. La adopción de las niñas o niños aún no nacidos; salvo los casos excepcionales en los cuales la ley considere que el aborto no es punible, de acuerdo con lo establecido por el Código Penal del Estado de Guerrero en vigor; de tal forma que la madre o la persona que ostenta la representación legal de ésta cuando sea menor de edad, prefieran dar en adopción a la niña o niño al momento de su nacimiento, a fin de no practicar el aborto cuando éste sea producto de un embarazo que sea resultado de una violación o de una inseminación artificial indebida, o por alguna otra causa donde la ley permita abortar; en estos casos deberán informarlo a los directores o responsables de los hospitales o clínicas particulares donde se atiendan y estos a su vez notificarlo al Consejo para que tomen las medidas correspondientes;

II. La adopción entre particulares, ya sea plena o simple, entendida como la acción en la cual la madre, padre biológico o representantes legales, pactan de manera directa y voluntaria con la madre o padre adoptivos, la adopción de la niña, niño, adolescente o personas mayores de edad con alguna discapacidad.

III. A la madre, padre biológico o representante legal de la niña, niño, adolescente o persona mayor de edad con alguna discapacidad, disponer expresamente quién adoptará a su hijo, hija o representado, con excepción de los casos en que los adoptantes sean familiares biológicos o de la familia extensa del adoptado.

IV. La adopción por el cónyuge, concubino o concubina, sin el consentimiento del otro; salvo que haya perdido legalmente el derecho a la guarda o custodia.

V. Aquellas adopciones en las cuales no se tomaron en cuenta las disposiciones establecidas por esta ley, las Constituciones federal y local, los Tratados Internacionales ratificados por México sobre Derechos Humanos, derechos de la niñez y sobre adopción, y demás leyes locales y leyes federales;

VI. A las personas que solicitan la adopción, tener relación de cualquier clase con las instituciones públicas o privadas dedicadas al acogimiento temporal y con los organismos extranjeros acreditados que se dedican al cuidado de niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad, liberados jurídicamente para adopción;

VII. La obtención directa o indirecta de beneficios indebidos de carácter económicos, material o de cualquier otra naturaleza, que generen actos de corrupción entre los adoptantes con familia biológica y extensa del adoptado o cualquier otra persona, así como por parte de las instituciones públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de adopción;

VIII. A las instituciones públicas y privadas que tengan bajo su custodia a los posibles adoptados, permitir visitas de los adoptantes o personas interesadas en adoptar, sin la autorización correspondiente por parte del Consejo o la Procuraduría o realizar acciones como entrevistas, llamadas telefónicas o comunicación por algún medio tecnológico que genere algún vínculo afectivo entre los solicitantes de alguna adopción y las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad que se encuentren albergados en las instituciones y sea factible su adopción.

No se considerarán dentro de esta prohibición las acciones institucionales de visitas o entrevistas autorizadas por el Consejo o la Procuraduría para propiciar el vínculo afectivo entre los adoptantes y los posibles adoptados;

IX. A los adoptantes cambiarse de domicilio particular o salir de viaje al extranjero sin notificar previamente a los integrantes del Consejo o a la Procuraduría sobre su nuevo domicilio; o bien, en caso de divorcio o separación, deberán notificar al Consejo, quien se hará cargo de la guarda y custodia de los adoptados; y

X. En general, se prohíben todos los actos de cualquier naturaleza que se opongan o contravengan las disposiciones de la presente ley y demás ordenamientos legales que atenten contra los derechos humanos y el interés superior de las personas que sean declaradas legalmente en adopción.

Artículo 9.- A los servidores públicos de cualquier nivel involucrados en el proceso de adopción que cometan algún hecho del orden penal por acción u omisión de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y demás leyes de la materia, con independencia de que sean separados de su cargo, serán sancionados en términos de lo establecido por el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, independientemente a las responsabilidades administrativas a que se hagan acreedores.

Artículo 10.- Cuando se suscite un conflicto respecto a los derechos consignados en esta Ley, se aplicarán con base en los principios rectores aquí señalados, en los medios probatorios que acrediten la necesidad de

ponderar la supremacía de un derecho respecto de otro, aplicando en forma armónica las normas concurrentes al caso concreto, siempre y cuando que sea respetado el orden público y el interés superior de los adoptados.

### Título Tercero De los derechos de los adoptados

#### Capítulo Único De los derechos

Artículo 11.- Las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad que tengan alguna discapacidad y que hayan sido adoptados, gozarán de todos los derechos humanos que establece esta ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales.

Artículo 12.- A que se les garantice su interés superior, por encima de cualquier otro interés, a fin de lograr su desarrollo integral.

Artículo 13.- Desde el momento de su adopción, tienen los mismos derechos y beneficios con los adoptantes y familiares de éstos, como si se tratara de una familia biológica o extensa, incluidos los apellidos de los adoptantes; a que se les garantice su salud, educación, alimentos y derecho a heredar.

Artículo 14.- En todos los casos de adopción quienes estén sujeto a ello, tendrán derecho al acompañamiento y asistencia psicológica, así como a ser informados de acuerdo a su edad, de las consecuencias de su adopción. Asimismo, deberán ser escuchados, atendiendo a su edad y grado de madurez; para ello, el Juez recurrirá a todos los medios tecnológicos, humanos y necesarios para que el adoptado pueda expresar su opinión.

Artículo 15.- El adoptado en cualquier momento tendrá derecho a conocer su familia de origen si así lo desea.

Artículo 16.- El adoptado que cumpla la mayoría de edad, tendrá derecho a que se revoque la adopción previo consentimiento con los adoptantes. Si aún no fuera mayor de edad, es necesario que consientan la revocación las personas que prestaron su consentimiento conforme a la presente Ley.

### Título Cuarto De las obligaciones de las casas hogares e instituciones de guarda públicas y privadas

#### Capítulo Único De las obligaciones

Artículo 17.- Son obligaciones de todas las instituciones públicas y privadas encargadas de la custodia de las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad, en el Estado de Guerrero, las siguientes:

I.- Respetar los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad, que tengan bajo custodia, garantizándoles en todo momento el interés superior a fin de lograr su desarrollo integral;

II.- Garantizar la guarda y custodia de las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad, brindándoles en todo momento los cuidados y protección, a fin de evitar que sean víctimas de cualquier forma de violencia o maltrato, y que los revictimice;

III.- Registrarse para su funcionamiento ante el Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley;

IV.- Presentar al Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, un informe por lo menos cada seis meses que incluya entre otros, los datos generales incluida su situación jurídica de las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad que custodien, así como de las personas que soliciten y autoricen su ingreso a la institución respectiva;

V.- Notificar por escrito al Consejo a más tardar dentro de los tres días siguientes, los casos de las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad que custodien, que sean liberados jurídicamente debiendo anexar copias de la resolución correspondiente;

VI.- Proporcionar al Consejo de manera oportuna los informes que este les requiera;

VII.- Otorgar las facilidades al personal del Consejo y a las Procuradurías Federal y Estatal, para las visitas de supervisión e ingreso a las instalaciones, a fin de revisar las instalaciones y los expedientes; así también, realizar entrevistas de trabajo social y valoraciones psicológicas a la población que tengan bajo custodia; y

VIII.- Las demás obligaciones establecidas en esta Ley y otros ordenamientos aplicables en materia de derechos humanos y adopciones.

Artículo 18.- Se considerarán instituciones que custodian a niñas, niños, adolescentes o personas

mayores de edad con alguna discapacidad, todas aquellas que prestan servicios de guarda, cuidado o custodia de niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad que se encuentren bajo el sistema de casas hogares, albergues, internados y similares.

## Título Quinto

### De los requerimientos para adoptar

#### Capítulo Primero

#### De la capacidad y requisitos para adoptar

Artículo 19.- Podrán adoptar las personas mayores de veinticinco años en pleno ejercicio de todos sus derechos, que estén casados, que vivan en concubinato o solteros; esto en términos con lo establecido en el Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero, en lo relativo a los libros y capítulos de las personas y las familias, siempre y cuando reúnan los requisitos de ley; exceptuándose el requisito de la edad en el caso de que el adoptante y adoptado sean familiares en línea recta o colateral hasta tercer grado, en pleno ejercicio de sus derechos, bastará que el adoptante sea mayor de edad; por ello, corresponde al Consejo y la Procuraduría vigilar y garantizar que la adopción resulte lo más favorable para el adoptado.

Artículo 20.- Los adoptantes podrán adoptar a una o más niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad, siempre que el adoptante tenga quince años de edad más que el adoptado y que acredite además:

I. Tener los medios suficientes para proveer a la subsistencia y educación de los adoptados como si fueran hijos biológicos, según a las circunstancias y necesidades de estos;

II. Que la adopción sea benéfica para los adoptados, sobre todo si se trata de un grupo de hermanos, se procurará no separarlos;

III. Ser apto y adecuado para adoptar, de conformidad con el certificado de idoneidad que emita el Consejo y Procuraduría;

IV. Tener buena salud física y mental, lo cual se acreditará mediante un certificado médico y psicológico vigente, emitido por el personal del Consejo y Procuraduría;

V.- No tener antecedentes penales, ni haber sido acusado de violencia familiar, violencia sexual, ni de ninguna otra naturaleza; y

VI.- Cumplir con todos los requisitos que esta ley establece y así como los demás ordenamientos legales.

Artículo 21.- Los matrimonios o concubinos podrán adoptar cuando ambos estén conformes en registrar al adoptado con su nombre y apellidos, debiendo considerarlo como hijo biológico.

Artículo 22.- Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentir en ella:

I. El mayor de 10 años de edad previo a su adopción, cuya opinión deberá ser escuchada en todo caso por el Juez, Consejo y Procuraduría. Para ello, el Juez recurrirá a todos los medios tecnológicos y humanos necesarios para que la niña o niño pueda expresar su opinión de manera acorde a su edad, sin causarle ningún perjuicio y que ésta sea interpretada correctamente;

II. Los padres biológicos o tutor de la niña, niño, adolescente, mayor de edad con alguna discapacidad que se pretenda adoptar, en caso de que vivan y no hayan perdido judicialmente la guarda y custodia y patria potestad;

III. En caso de que los progenitores hayan fallecido o perdido la patria potestad y no existiera ascendientes consanguíneos que ejerzan, el tutor, y en su defecto, la Procuraduría o el Ministerio Público. El Juez que conozca de la adopción es quien considerará el beneficio superior del adoptado y resolverá lo conducente; y

IV.- En general, podrán consentir la adopción todas las personas que legalmente tengan la facultad para ello y que no estén impedidos legalmente.

Artículo 23.- El Juez deberá siempre y en todo caso, escuchar:

I.- A quienes van a otorgar el consentimiento para dar en adopción a las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad que tengan bajo su custodia y que sean sujetos de adopción;

II.- A las niñas y niños mayores de diez años, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad, que sean sujetos de adopción; o bien, independientemente de su edad, cuando los adoptantes soliciten ser escuchados, utilizando para ello los recursos tecnológicos y humanos más apropiados;

III.- A los integrantes del Consejo o la Procuraduría;

IV. A los familiares biológicos y de familia extensa de los adoptados, en caso de que estuvieran presentes y soliciten ser escuchados; y

V.- A los directores y demás personal responsable de las instituciones públicas y privadas que tengan bajo su custodia a los adoptados, de considerarlo necesario cuando soliciten ser escuchados o el Juez considere que es importante citarlos para escuchar sus testimonios.

Artículo 24.- El Juez competente deberá asegurarse de que las personas, incluyendo a las niñas, niños, adolescentes o mayores de edad con alguna discapacidad que se pretenda adoptar, teniendo en cuenta su edad y grado de madurez, así como las autoridades involucradas cuyo consentimiento se requiera para la adopción:

I. Han sido convenientemente asesoradas y debidamente informadas de las consecuencias de su consentimiento, en particular en relación al mantenimiento o ruptura, en virtud de la adopción, de los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia de origen;

II. Han dado su consentimiento libremente, en la forma legalmente prevista, otorgado y constatado por escrito;

III. Los consentimientos no se han obtenido mediante pago o compensación de clase alguna y que tales consentimientos no han sido revocados; y

IV. El consentimiento de la madre se ha dado únicamente después del nacimiento de la niña o niño y no con anterioridad, salvo los casos excepcionales que establece esta Ley.

Artículo 25.- Si una vez iniciado el trámite de adopción, el Consejo, el Procurador o el Ministerio Público, no consienten la adopción, deberán expresar la causa en que se funden, la que el Juez calificará tomando en cuenta el interés superior de la niña, niño, adolescente o mayor de edad con alguna discapacidad que se pretenda adoptar.

Artículo 26.- El tutor no puede adoptar al pupilo, sino hasta después de que hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela y cumpla con todos los requisitos.

## Capítulo Segundo Del certificado de idoneidad

Artículo 27.- Corresponde al Consejo a través de la Procuraduría, otorgar el certificado de idoneidad previa solicitud de los adoptantes, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que establece esta ley.

Artículo 28.- Para obtener el Certificado de idoneidad los adoptantes deben de reunir los requisitos siguientes:

I. Elaborar y firmar la solicitud proporcionada por el Consejo o la Procuraduría;

II. Credencial de elector con fotografía vigente en original y copia, expedida por el IFE o INE, que contenga el domicilio actual del o los solicitantes;

IV. Presentar de forma manuscrita la historia personal de cada uno de los solicitantes, donde se incluya nombre completo y firma;

III. Comprobante de domicilio reciente de luz, teléfono, agua o predial;

V. Certificado médico reciente de cada uno de los solicitantes, expedido por una Institución Oficial que certifique que se encuentra sano, así como también exámenes de laboratorio con el resultado de pruebas aplicadas para la detección del VIH-SIDA, biometría hemática, química sanguínea, VDRL;

VI. Currículum Vitae que contenga fotografías recientes de los solicitantes, anexando copias de los documentos que acrediten el contenido del mismo;

VII. Copia certificada reciente del acta de nacimiento y matrimonio, en su caso;

VIII. Fotografías a color recientes del domicilio de los solicitantes, correspondientes al exterior e interior que comprendan las recamaras, sanitarios, sala, comedor, cocina, fachada, así como de alguna reunión de la familia biológica donde esté presente el (los) solicitante (s);

IX. Documento que acredite haber aprobado exámenes toxicológicos; expedidos por una Institución Oficial;

X. Dos cartas de recomendación de personas que conozcan al solicitante, de preferencia que sean sus vecinos, que incluya los datos en los cuales pueden ser localizados; éstas no podrán ser expedidas por familiares;

XI. Constancia de trabajo especificando el cargo, sueldo y antigüedad, cuando el solicitante sea trabajador de alguna institución pública o empresa privada;

XII. Carta de no antecedentes penales vigente, expedido por la autoridad correspondiente;

XIII. Haber resultado apto en los estudios socioeconómicos, psicológicos y médicos que le sean practicados por el personal del DIF Guerrero;

XIV. Acudir a las entrevistas programadas de común acuerdo con el personal del Consejo o Procuraduría y permitir las visitas domiciliarias que le sean solicitadas por dichas instituciones;

XV. Fotografías a color de cuerpo entero de frente y de perfil;

XVI. Firma de carta compromiso, donde se acepte las visitas de seguimiento al adoptado y a la familia adoptante; y

XVII. Los demás requisitos que establezca esta Ley, su reglamento o que le sean requeridos por el Consejo, la Procuraduría y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29.- Tratándose de adopciones internacionales, el certificado de idoneidad deberá ser expedido por el país de origen, de acuerdo con el lugar donde resida él (los) solicitante (s), debiendo sujetarse a lo establecido por esta Ley y las demás disposiciones de carácter internacional.

Artículo 30.- Para efectos de la validez de los documentos y requisitos señalados en los artículos 28 y 29 de esta Ley, los mismos no deben tener una antigüedad mayor a seis meses a partir de su expedición.

Artículo 31.- La falta de alguno de los documentos y requisitos señalados en los artículos anteriores, tendrá como consecuencia la negativa del certificado de idoneidad por parte del Consejo o la Procuraduría.

Artículo 32.- Una vez que el solicitante ha cumplido con lo establecido en los artículos anteriores, el Consejo o la Procuraduría en un plazo no mayor a treinta días naturales, deberá expedir el certificado de idoneidad para que los solicitantes puedan iniciar de inmediato la convivencia preadoptiva a que se refiere esta ley y el procedimiento de adopción ante el Juez competente.

Cuando los solicitantes no cumplan con los requisitos en mención, el Consejo o la Procuraduría deberán notificarle su no idoneidad a la adopción.

Artículo 33.- El Certificado de idoneidad tendrá una vigencia de dos años a partir de su expedición; si transcurrido este plazo el solicitante no lleva a cabo el procedimiento judicial para llevar a cabo la adopción, tendrá que solicitar de nueva cuenta la expedición de un nuevo certificado de idoneidad, sin omitir ninguno de los requisitos señalados en la presente ley.

Artículo 34.- El Consejo o la Procuraduría podrán negar el certificado de idoneidad, a los solicitantes que

habiéndolo obtenido hasta en dos ocasiones, sin causa justificada no promuevan el procedimiento para llevar a cabo la adopción; o bien, demuestren su falta de interés en adoptar.

Artículo 35.- Contra la resolución del Consejo o Procuraduría por improcedencia del Certificado de idoneidad, podrán interponerse los recursos señalados en la presente ley.

Título Sexto  
De las Autoridades

Capítulo primero  
Del Consejo Técnico de Adopciones

Artículo 36.- El Consejo Técnico de Adopciones, es un órgano colegiado dependiente del Sistema DIF Guerrero, cuyas atribuciones son la aplicación de esta Ley, y es la única instancia en el Estado de Guerrero, facultada para llevar a cabo las funciones necesarias para la realización de los procedimientos administrativos previos a la adopción, así como procurar la adecuada integración de las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad que se pretendan adoptar, en una familia adoptiva que les otorgue y garantice las condiciones necesarias para su desarrollo integral, respeto al interés superior y a sus derechos humanos.

Artículo 37.- Los procedimientos administrativos previos a la adopción se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la presente Ley, así como demás disposiciones en materia de derechos humanos y adopción.

Artículo 38.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, estará integrado por los siguientes consejeros:

I. El Director General del Sistema DIF Guerrero, quien será el Presidente;

II. El Titular de la Dirección Asistencia Jurídica del DIF Guerrero;

III. El Titular de la Procuraduría, quien será el Secretario Técnico;

IV. El Titular del Departamento o área de Adopciones del DIF Guerrero;

V. El Titular de la Casa Hogar del Sistema DIF Guerrero; y

VI. Tres Consejeros que sean personal del Sistema DIF Guerrero, designados por el Director General, que serán: Médico, Psicólogo y Trabajador Social;

Por cada consejero titular se designará un suplente, debiéndose acreditar por escrito ante la Secretaría Técnica; los integrantes del Consejo desempeñarán el cargo en forma honorífica, por lo que no recibirán retribución alguna por su labor en el mismo.

Los integrantes del Consejo tendrán voz y voto en las sesiones. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Capítulo Segundo  
De las Atribuciones del Consejo

Artículo 39.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Autorizar las convivencias de preadopción entre los adoptantes y las niñas, niños, adolescentes o mayores de edad con alguna discapacidad, que se encuentren liberados jurídicamente para ser adoptados, que estén bajo la guarda, cuidado o custodia, de las instituciones públicas o privadas del Estado de Guerrero;

II. Informar a las autoridades competentes sobre la situación jurídica de las niñas, niños, adolescentes o mayores de edad con alguna discapacidad, en estado de vulnerabilidad, que se encuentren bajo los cuidados y custodia de las instituciones públicas y privadas;

III. Promover ante las autoridades correspondientes para que se agilicen los trámites sobre la liberación jurídica de las niñas, niños, adolescentes o mayores de edad con alguna discapacidad que resulte procedente su adopción y que se encuentren albergados en las casas hogares o instituciones públicas y privadas del Estado de Guerrero;

IV. Resolver sobre la procedencia e improcedencia de las solicitudes de adopción presentadas por los adoptantes con base en las valoraciones practicadas por el personal de las áreas médica, psicológica y de trabajo social del Sistema DIF Guerrero;

V. Cumplir con el objetivo general y las funciones propias del Consejo, en coordinación con las autoridades competentes;

VI. Verificar que los solicitantes de adopciones tanto nacionales como internacionales cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley, lo establecido en los Códigos Civil y Procesal Civil del Estado de

Guerrero; en los instrumentos nacionales e internacionales sobre la materia; en el Reglamento del Consejo y demás disposiciones aplicables;

VII. Intervenir en los juicios de adopción en los términos que disponga esta Ley, así como la ley o la autoridad judicial, como órgano de consulta;

VIII. Elaborar y mantener actualizado un padrón con el nombre, domicilio, teléfono, correo y responsable de las instituciones públicas y privadas que tengan bajo su guarda, cuidado o custodia, a niñas, niños, adolescentes o mayores de edad con alguna discapacidad que sean ingresados en estado de vulnerabilidad y que se encuentren liberados jurídicamente para su adopción;

IX. Solicitar informes a las instituciones públicas y privadas sobre el padrón de las niñas, niños, adolescentes o mayores de edad con alguna discapacidad, que sean ingresados en estado de vulnerabilidad, con los datos de los nombres, edad, sexo, escolaridad, origen, nombre de los padres, fecha de ingreso, motivo y situación jurídica;

X. Elaborar el reglamento del Consejo;

XI. Promover la actualización y capacitación permanente de los profesionales acreditados de los servicios jurídicos, de psicología, de trabajo social y médico que atiendan las solicitudes de adopción;

XII. Realizar visitas de supervisión por lo menos una vez al año a las instituciones públicas y privadas que tengan bajo su guarda, cuidado o custodia, a niñas, niños, adolescentes o mayores de edad con alguna discapacidad que sean ingresados en estado de vulnerabilidad;

XIII. Expedir el certificado de idoneidad a los adoptantes, siempre y cuando reúnan los documentos y requisitos establecidos por esta Ley;

XIV. Dar seguimiento a las adopciones, una vez concluido el proceso judicial;

XV. Promover la revocación de las adopciones cuando sea procedente en términos de la presente ley; y

XVI. Las demás que determine la ley y que estén relacionadas con sus fines y objetivos, o que se encuentren contenidas en otros ordenamientos.

Artículo 40.- El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos cada cuatro meses y de forma extraordinaria las veces que sea necesario; la

convocatoria para la sesión podrá ser emitida por el Presidente o Secretario Técnico del mismo.

Artículo 41. El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo;

II. Asistir y presidir las sesiones del Consejo con voz y voto de calidad en caso de empate; de no poder asistir deberá acudir en su lugar su suplente.

III. Representar legalmente al Consejo y delegar esta función al Consejero que él designe, mediante oficio;

IV. Coordinar y procurar la participación activa de los miembros del Consejo;

V. Firma todos los documentos relativos a sesiones, resoluciones y trámites relacionados con el Consejo, incluido el certificado de idoneidad;

VI. Revisar en sesión de Consejo los requisitos y solicitudes de adopción que promuevan los solicitantes, dando respuesta de manera oportuna a las mismas;

VII. Autorizar las convivencias de preadopción entre los adoptantes que resulten aptos y las niñas, niños, adolescentes y las personas mayores de edad con alguna discapacidad, cuando se encuentren liberados jurídicamente para ser adoptados;

VIII. Autorizar al personal del DIF Guerrero, las visitas domiciliarias y de supervisión de seguimiento a las adopciones desde las convivencias de preadopción hasta que el adoptado cumpla la mayoría de edad, una vez autorizada la adopción por el juez competente;

IX. Solicitar informes a las instituciones públicas y privadas sobre el padrón de las niñas, niños, adolescentes o mayores de edad con alguna discapacidad, que sean ingresados en estado de vulnerabilidad, con los datos de los nombres, edad, sexo, escolaridad, origen, nombre de los padres, fecha de ingreso, motivo y situación jurídica;

X. Presentar un informe anual ante el Ejecutivo del Estado de Guerrero, el cual deberá contener de manera detallada las adopciones que se hayan otorgado y las que estén en trámite; también deberá informar sobre los certificados de idoneidad que fueron negados a los solicitantes y los motivos; y

XI. Las demás que establezca la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 42. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar a los miembros del Consejo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias previo acuerdo con el Presidente;

II. Elaborar y dirigir el orden del día de las sesiones;

III. Llevar el control de las sesiones y archivo de las actividades del Consejo;

IV. Elaborar el acta con los asuntos y resoluciones que se hayan acordado en las sesiones del Consejo;

V. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo e informar periódicamente al Presidente sobre ello;

VI. Firma todos los documentos relativos a sesiones, resoluciones y trámites relacionados con el Consejo, incluido el certificado de idoneidad previo acuerdo con el Presidente;

VII. Autorizar las convivencias de preadopción entre los adoptantes que resulten aptos y las niñas, niños, adolescentes y las personas mayores de edad con alguna discapacidad, cuando se encuentren liberados jurídicamente para ser adoptados, previo acuerdo con el Presidente;

VIII. Elaborar y mantener actualizado un padrón con el nombre, domicilio, teléfono, correo y responsable de las instituciones públicas y privadas que tengan bajo su guarda, cuidado o custodia, a niñas, niños, adolescentes o mayores de edad con alguna discapacidad que sean ingresados en estado de vulnerabilidad;

IX. Solicitar informes a las instituciones públicas y privadas sobre el padrón de las niñas, niños, adolescentes o mayores de edad con alguna discapacidad, que sean ingresados en estado de vulnerabilidad, con los datos de los nombres, edad, sexo, escolaridad, origen, nombre de los padres, fecha de ingreso, motivo y situación jurídica;

X. Proporcionar a los miembros del Consejo la información que requieran y que obre en su poder; y

XI. Las demás que establezca la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 43. Los Consejeros titulares tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir con voz y voto a las sesiones que convoque el Presidente o Secretario Técnico; en los casos en que no puedan asistir, deberá acudir su suplente;

II. Realizar las actividades que les encomiende el Consejo;

III. Firma todos los documentos relativos a sesiones, resoluciones y trámites relacionados con el Consejo;

IV. Consultar en la Secretaría Técnica del Consejo, los expedientes de los casos que se tratarán en cada sesión ordinaria o extraordinaria;

V. Opinar de acuerdo a su perfil y en su caso, realizar los estudios médicos y de trabajo social, así como las valoraciones psicológicas practicadas a los solicitantes; y

VI. Las demás que se deriven de la aplicación de esta Ley y de su Reglamento.

Artículo 44. La Procuraduría tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente a las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad con alguna discapacidad que se encuentren liberados jurídicamente, durante el trámite de adopción ante las autoridades correspondientes;

II. Representar legalmente a las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad con alguna discapacidad que se encuentren albergados en las casas hogares o instituciones que se dedican a los cuidados, guarda y custodia de este grupo vulnerable, debiendo vigilar y supervisar que no sean víctimas de maltrato o violencia de ninguna naturaleza por el personal de esas instituciones;

III. Autorizar el ingreso o egreso de las casas hogares o instituciones que se dedican a los cuidados, guarda y custodia de las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad con alguna discapacidad, en estado de abandono o que sean víctimas de maltrato o violencia de cualquier naturaleza, denunciando ante la autoridad investigadora los actos relacionados con algún delito ;

IV. Realizar visitas domiciliarias a los adoptantes a fin de conocer el lugar y las condiciones en que viven;

V. Practicar los estudios de psicología y trabajo social a los solicitantes de adopciones nacionales o internacionales;

VI. Con el apoyo del personal del área médica del DIF Guerrero, practicar los estudios médicos a los solicitantes de adopciones;

VII. Realizar campañas para promover la cultura de la adopción de las niñas, niños, adolescentes y personas

mayores de edad con alguna discapacidad que se encuentren liberados jurídicamente para ser adoptados;

VIII. Solicitar informes los directores o encargados de las instituciones públicas y privadas relacionado con las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad que se encuentren liberados jurídicamente para ser adoptados;

IX. Llevar un registro y control de las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad que se encuentren liberados jurídicamente para ser adoptados, coadyuvando en todo momento con el Consejo, otorgándole la información requerida con que se cuente;

X. Ordenar el seguimiento para verificar la adaptación de la niña, niño o adolescente con la familia asignada y en su caso levantar el informe respectivo, previamente al proceso de adopción;

XI. Promover ante el juez competente la revocación de las adopciones en términos de la presente ley y demás ordenamientos legales;

XII. Emitir los certificados de idoneidad que cumplan con todos los requisitos de ley, previo acuerdo con el Presidente;

XIII. Guardar la estricta confidencialidad de todos los asuntos relacionados con adopciones;

XIV. Realizar el proceso de seguimiento, una vez ejecutoriada la sentencia que decreta la procedencia de la adopción, ordenando como mínimo dos visitas durante los dos primeros años de la adopción, contados a partir de la fecha en que se determine la misma; y posterior a ello, realizar las visitas necesarias hasta que el adoptado cumpla la mayoría de edad; y

XV. Las demás atribuciones y obligaciones en términos de la presente ley y demás disposiciones aplicables.

### Capítulo Tercero

#### Del registro de Adopciones ante el Consejo

Artículo 45.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría Técnica llevará un registro de adopciones nacionales e internacionales que constará de tres secciones:

I. Sección primera; de solicitantes nacionales, en la que se inscribirán y se llevará el registro de las personas que hayan presentado solicitud como adoptantes;

II. Sección segunda; de las personas que cumplan con los requisitos a que se refiere esta ley y que se les haya expedido el certificado de idoneidad; y

III. Sección tercera; de solicitantes de Adopción Internacional, en la que se registrarán las solicitudes en general y de quienes cumplan con los requisitos.

### Capítulo Cuarto

#### De las Reuniones del Consejo

Artículo 46.- El Consejo se reunirá de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o Secretario Técnico del mismo; para sesionar se requerirá la presencia de la mitad más uno de los Consejeros titulares o suplentes.

Artículo 47.- El Presidente o Secretario Técnico convocarán a las sesiones extraordinarias, a iniciativa propia o a petición de la mayoría de los miembros, por causas urgentes o justificadas relacionadas con los adoptantes o adoptados.

Artículo 48.- Las reuniones se harán secretas y reservadas, exceptuándose aquellos casos en que a juicio del Consejo, deban estar presentes los adoptantes o adoptados a efecto de realizar alguna entrevista o valoración.

Artículo 49.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de los integrantes presentes, teniendo voto de calidad quien presida la sesión, en caso de empate; decisiones que tendrán el carácter de irrevocables, los miembros presentes del Consejo, no podrán ausentarse durante las sesiones y votaciones del Consejo, salvo que existan causas justificadas.

Artículo 50.- En cada sesión el Secretario Técnico levantará un acta en la que se establecerán acuerdos que se hayan celebrado.

Artículo 51.- El Consejo por conducto de su Presidente, rendirá al Titular del Ejecutivo Estatal, un informe anual de actividades relacionadas con la situación de las adopciones en trámite y de las que hayan sido decretadas mediante sentencia por el Juez competente.

### Título Séptimo

#### Del Procedimiento Preadoptivo

### Capítulo Único Del Procedimiento

Artículo 52.- El Consejo actuará con máxima diligencia, evitando atrasos en los trámites de las adopciones que vayan en perjuicio de los derechos humanos e interés superior de las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad, liberados jurídicamente para ser adoptados.

Artículo 53.- Las personas con residencia habitual en el Estado de Guerrero, que deseen adoptar a una niña, niño, adolescente o persona mayor de edad con alguna discapacidad, de origen extranjero, deberán presentar la solicitud del Certificado de idoneidad ante el Consejo o la Procuraduría.

El Consejo será el encargado de tramitar la solicitud, valorar y certificar su idoneidad y realizar el seguimiento correspondiente de los adoptados, de acuerdo con los requisitos exigidos por su país de origen.

Artículo 54.- Corresponderá al Consejo la expedición del certificado de idoneidad y el compromiso de seguimiento. El certificado de idoneidad deberá ser emitido en un plazo máximo de treinta días a partir de que los adoptantes cumplan con todos los requisitos de ley. En los procesos de adopción se evitarán las demoras que vayan en perjuicio de quienes vayan a ser adoptados.

Corresponde al Consejo facilitar dentro de su competencia, los procedimientos de adopción internacional; velar porque los solicitantes reciban la información adecuada sobre la adopción internacional, su proceso y brindar el apoyo requerido por los adoptantes, entre ellos el asesoramiento.

Artículo 55.- El expediente que se integre deberá contener, todos los requisitos que esta ley establece, entre ellos los consentimientos necesarios.

Artículo 56.- El Consejo formulará las propuestas en el procedimiento preadoptivo, atendiendo al contenido de los informes relativo a los adoptantes y la familia seleccionada como idónea.

Solamente se formularán propuestas de adopción en favor de personas que cumplan con los requisitos de ley, entre ellos que previamente hayan sido declaradas idóneas y se encuentren inscritas en el libro de registro de solicitudes de adopción, respetando en todo momento el orden de prelación y las circunstancias de la solicitud presentada.

Artículo 57.- La resolución que declare la idoneidad o no de los solicitantes habrá de ser fundada y motivada, expresando de modo claro y comprensible las razones de

dicha decisión, debiendo ser notificada a los interesados en el domicilio que ellos hayan proporcionado y hacerse la anotación correspondiente en el libro de registro de solicitudes de adopción.

Artículo 58.- La propuesta de adopción deberá contener los datos siguientes:

I. Biografía completa de la niña, niño, adolescente o persona mayor de edad con alguna discapacidad que se encuentre liberada jurídicamente para su adopción;

II. Los informes del adoptante o adoptantes relativos a sus condiciones familiares, educativas, económicas, sociales y personales, medios de vida y relaciones con el adoptado;

III. Asistencia entre adoptante y adoptado con capacidad necesaria; y

IV. Los documentos que acrediten los informes y datos necesarios.

Artículo 59.- Todas las actuaciones del procedimiento preadoptivo serán secretas; por lo tanto, será responsabilidad administrativa y jurisdiccional de los integrantes del Consejo cualquier información que se comparta y difunda, que afecte el interés superior y los derechos humanos de los adoptados y adoptantes.

## Título Octavo

De la adopción de las niñas, niños, adolescentes en estado de vulnerabilidad y personas con discapacidad

### Capítulo Primero De la Adopción

Artículo 60.- Todas las adopciones serán plenas y otorgaran a los adoptados los efectos legales equiparables a un hijo consanguíneo, incluyendo los impedimentos de matrimonio. El adoptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo y debe llevar los apellidos del adoptante o adoptantes.

La adopción extingue la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con las familias de éstos, salvo para los impedimentos de matrimonio.

En el supuesto de que el adoptante esté casado con alguno de los progenitores del adoptado, no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resultan de la filiación consanguínea.

Artículo 61.- La adopción sólo será autorizada mediante sentencia emitida por los jueces competentes de la entidad, los que determinarán con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables, previo trámite correspondiente ante el Consejo.

Artículo 62.- La adopción es irrevocable, salvo los casos establecidos en la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 63.- Podrán adoptar las personas mayores de veinticinco años en pleno ejercicio de sus derechos civiles en términos de lo establecido en la presente ley, el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero en vigor, así como de los tratados internacionales en materia de adopción; que acrediten además:

I. Que la adopción será benéfica para quien se pretende adoptar y prevalece en todo momento el interés superior y sus derechos humanos;

II.- Que el adoptante goza de buena salud física y mental y no presenta enfermedades degenerativas o incapacitantes graves, enfermedades crónicas que requieran condiciones de vida especiales, enfermedades que supongan tratamientos intensos, como radiológicos, químicos, o quirúrgicos; o enfermedades graves de transmisión como la sífilis, VIH, ya tratadas que puedan reproducirse; probando tal situación a través de los estudios médicos y psicológicos que sean necesarios establecidos en la presente Ley;

III. Que el adoptante cuente con la solvencia moral y los medios económicos y de vida estables, suficientes y comprobables con acceso a servicios de salud, seguridad social, vivienda, espacios y servicios básicos suficientes para proveer a la subsistencia, la educación y el cuidado de quien se pretende adoptar, proporcionándole un ambiente familiar favorable para su desarrollo integral, lo que se acreditará con el estudio socioeconómico, las constancias de trabajo o comprobantes de ingresos;

IV. Que él o los adoptantes, no se encuentren sujetos a investigación o proceso por algún delito contra la vida o la salud personal, contra la libertad, contra la intimidad, contra la libertad o la seguridad sexuales, violencia familiar o de maltrato de cualquier naturaleza, pues de ser así se postergará el trámite hasta que se dicte sentencia absolutoria y haya causado estado la misma; y

V.- Que no existen personas en la familia, que potencialmente requieren o requerirán de próxima atención de los adoptantes en igual o mayores cuidados del cual requieren los adoptados; se exceptúa de estos casos cuando éstos sean hijos o familiares de alguno de

los adoptantes en línea ascendentes o descendentes dentro del cuarto grado.

Los estudios a que se refiere la fracción II del presente artículo se deberán practicar por instituciones de salud pública, con excepción de la valoración psicológica, estudio socioeconómico y médicos, los cuales deberán practicarse por el personal del DIF Guerrero.

Para los trámites en mención, deberán acompañar el o las actas de nacimiento de los adoptantes y de la niña, niño, adolescente o persona mayor de edad con alguna discapacidad que se pretende adoptar, y en su caso el acta con que se acredite el estado civil de los adoptantes; esto en términos de lo establecido por el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero en vigor.

Artículo 64.- Se exceptúa del artículo anterior, por cuanto hace a la edad de los adoptantes y adoptados, tratándose de cónyuges, concubinos o familiares de origen o extensos, para lo cual se requiere únicamente que los adoptantes sean mayores de dieciocho años.

Artículo 65.- Nadie puede ser adoptado por más de dos personas. Los cónyuges o concubinos podrán adoptar cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo consanguíneo y así lo manifiesten al momento de realizar el trámite de adopción, siempre y cuando la diferencia de edad de los adoptantes en relación con el adoptado, sea la que refiere esta ley, situación que deberá acreditarse.

Artículo 66.- Cuando el Consejo así lo determine, él o los adoptantes podrán adoptar dos o más niñas, niños, adolescentes o mayores de edad con alguna discapacidad, cuando se trate de grupo de hermanos.

Artículo 67.- El tutor no puede adoptar al pupilo, sino hasta después de que hayan sido definitivamente aprobadas las cuentas de la tutela.

Artículo 68.- El Registro Civil se abstendrá de proporcionar información sobre los antecedentes de la familia de origen del adoptado, excepto en los siguientes casos y con autorización judicial la cual se deberá obtener mediante la tramitación del procedimiento de diligencias de jurisdicción voluntaria en la que recaiga una resolución que así lo autorice, siempre y cuando:

I. Se trate de impedimento para contraer matrimonio; y

II. El adoptado desee conocer su familia de origen.

Artículo 69.- Para que la adopción tenga lugar deberán consentir en ella, en sus respectivos casos:

I. Él o los que ejercen la patria potestad sobre las niñas, los niños, adolescentes o mayores de edad con alguna discapacidad que se pretenden adoptar;

II. El tutor del que se va a adoptar;

III. El Ministerio Público en los casos en que se requiera de su consentimiento; y

IV. El Titular de la Procuraduría, en aquellos casos en que tenga la custodia definitiva de una niña, niño, adolescente o mayores de edad con alguna discapacidad, ejerza la patria potestad del mismo, que el menor se encuentre liberado jurídicamente para ser adoptado; o bien, si se tratare de una entrega voluntaria con el propósito de adopción.

Artículo 70.- Los Sistemas DIF Municipales del Estado de Guerrero, no están facultados para consentir o autorizar ningún trámite de adopción. En todo caso tienen la obligación de coadyuvar con los trámites relativos a las adopciones, cuando el Consejo o la Procuraduría así se lo soliciten.

Artículo 71.- Los derechos y obligaciones que nacen de la adopción, así como el parentesco que de ella resulte, se amplían a toda la familia del adoptante, como si fuera hijo biológico de los adoptantes, excepto en lo relativo a los impedimentos de matrimonio.

Artículo 72.- La existencia de hijos consanguíneos del o los adoptantes, no les impide adoptar, siempre y cuando reúnan los requisitos y condiciones que establece la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 73.- La adopción de extranjeros radicados legal y permanentemente en México, que ostenten el carácter de mexicanos por naturalización en términos de lo establecido en el artículo 30 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirá por las disposiciones aplicables a las adopciones nacionales.

#### Capítulo Segundo De la Adopción Internacional

Artículo 74.- La adopción internacional es la promovida por personas extranjeras o mexicanas con residencia habitual fuera del territorio nacional. Esta adopción se regirá por esta Ley, la Convención Sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional y por los Tratados y Convenciones Internacionales de la materia que México suscriba y ratifique; así como por las leyes y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 75.- Se considera también como adopción internacional, la promovida por parte de ciudadanos mexicanos con doble nacionalidad, cuando residan fuera del territorio nacional.

Artículo 76.- En las adopciones internacionales deberán reunirse los requisitos establecidos en la presente Ley y en los instrumentos internacionales sobre la materia de que México sea parte. En caso de controversia, serán competentes los tribunales de los Estados Unidos Mexicanos para dirimirlos.

Artículo 77.- En adopciones internacionales se dará preferencia en la adopción a solicitantes mexicanos sobre extranjeros.

Artículo 78.- En las adopciones internacionales el Consejo verificará que se cumplan los requisitos siguientes:

I. Que el país de origen de los adoptantes haya suscrito algún acuerdo o tratado en materia de adopciones o protección al interés superior de la niñez y adolescencia en la que México sea parte;

II. Que la niña, niño, adolescente o persona mayor de edad con alguna discapacidad liberado jurídicamente es adoptable, para lo cual emitirá un informe sobre su identidad, medio social y familiar, estado emocional, historia médica y necesidades particulares del mismo, y lo remitirá a las autoridades competentes en el país de recepción;

III. Que las personas a quienes les corresponde otorgar consentimiento sobre la adopción han sido previamente asesoradas e informadas de las consecuencias de ello;

IV. Que la adopción obedece al interés superior del adoptado;

V. Autorización de su país de origen para llevar a cabo el trámite de adopción de una niña, niño, adolescente o persona mayor de edad con alguna discapacidad mexicano, así como para que el adoptado pueda entrar, salir y residir en el país de origen;

VI. Que las autoridades competentes del país de origen de los solicitantes les otorguen los documentos respectivos, donde se acredite que éstos son aptos para adoptar; entre ellos contar con el certificado de idoneidad;

VII. Que el solicitante acredite su estancia legal en este país, a través de forma migratoria expedida por el Gobierno Mexicano; y

VIII. Permiso especial del Estado Mexicano para llevar a cabo el trámite de adopción de una niña, niño, adolescente o persona mayor de edad con alguna discapacidad, originario de este país, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos de la Ley General de Población.

Artículo 79.- Resuelta la adopción, el Juez competente lo informará al Consejo, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de Migración.

Artículo 80.- Conforme al principio de subsidiariedad, para que las niñas, niños, adolescentes o personas mayores de edad con alguna discapacidad, sean beneficiarios de la adopción internacional, primero se debe de constatar que no hubo posibilidad que se llevara a cabo la adopción nacional o entre mexicanos.

### Capítulo Tercero De la Revocación de la Adopción

Artículo 81.- La adopción podrá revocarse en los casos siguientes:

I. Cuando las dos partes convengan en ello, siempre que el adoptado sea mayor de edad. Si no lo fuere, es necesario que consientan en la revocación las personas que otorgaron su consentimiento conforme a la presente Ley;

II. Por ingratitud del adoptado; y

III. Cuando el Consejo o la Procuraduría justifiquen que existen causas graves por actos de violencia sexual, física o emocional, por parte de los adoptantes, que ponga en peligro la seguridad e integridad del adoptado de continuar viviendo con éstos.

Artículo 82.- Para los efectos de la fracción II del artículo anterior, se considera ingrato al adoptado:

I. Si comete algún delito que merezca una pena mayor de un año de internamiento contra la persona, la honra o los bienes del adoptante, de su cónyuge, de sus ascendientes o descendientes; y

II. Si el adoptado acusa falsamente al adoptante de algún delito grave cometido contra el mismo adoptado, su cónyuge, sus ascendientes o descendientes.

Artículo 83.- Cuando el adoptado se rehusare a dar alimentos al adoptante que ha caído en pobreza, será sujeto de las obligaciones, procedimientos y sanciones

que establecen el Código Civil del Estado de Guerrero; el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero; así como las demás leyes y disposiciones aplicables, incluido lo relativo a los delitos y penas con motivo del incumplimiento de la obligación alimentaria establecido en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero en vigor.

Artículo 84.- En el primer caso del artículo 81 fracción I, el Juez competente decretará que la adopción queda revocada si convencido de la espontaneidad con que se solicitó la revocación, encuentra que ésta es conveniente para los intereses morales y materiales del adoptado.

Artículo 85.- La sentencia que revoca una adopción por parte de un Juez deja sin efecto la misma y restituye las cosas al estado que guardaban antes de efectuarse ésta.

Artículo 86.- Las resoluciones que dicten los jueces aprobando la revocación, se comunicarán al Oficial del Registro Civil del lugar en que aquella se hizo para que cancele el acta de adopción.

### Título Noveno De las Sanciones y Recursos

#### Capítulo Primero De las Sanciones

Artículo 87.- A los solicitantes de adopción que oculten o presenten al Consejo alguna información falsa para su trámite que les haya sido requerida u oculten otra que debiese presentar al Consejo, para la integración de su solicitud de certificado de idoneidad, se les cancelará su solicitud y no se les admitirá una nueva, haciendo del conocimiento del Ministerio Público competente, para los efectos legales que procedan por esos hechos.

Artículo 88.- Los servidores públicos que intervengan en los procesos de adopción, que contravengan lo dispuesto en la presente ley, se les aplicarán las sanciones que, en su caso, señalen las Constituciones Políticas Federal y Local y Ley de Responsabilidad administrativa; sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir.

Artículo 89.- Los Jueces que conozcan el procedimiento jurisdiccional de adopción que contravengan lo dispuesto por la presente Ley, serán sancionados conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que incurran.

#### Capítulo Segundo

## De los Recursos

Artículo 90.- Contra las resoluciones o actos derivados de la aplicación de esta Ley, procederán los recursos de inconformidad y el de revisión.

Artículo 91.- El recurso de inconformidad se interpondrá ante el órgano que emitió el acto administrativo, únicamente por los directamente afectados o sus representantes legales y será procedente:

I. Contra resoluciones o actos que se estimen improcedentes o violatorios a las disposiciones de esta Ley; y

II. Contra resoluciones que impliquen la imposición de sanciones administrativas a que se refiere el Capítulo Primero del presente Título y demás disposiciones derivadas de la presente Ley y que a juicio del inconformado se estimen improcedentes.

Artículo 92.- El recurso de inconformidad se sujetará al trámite siguiente:

I. Deberá interponerse por escrito, precisando el nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones de quien promueva; precisando los agravios que cause la resolución o acto impugnado y la mención del o los miembros del órgano que les hubiere dictado u ordenado ejecutar. Al escrito se acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del promovente y de las pruebas que estime pertinentes;

II. Este recurso deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya notificado la resolución o se haya conocido el acto impugnado, personalmente o por correo certificado;

III. Dentro del término de cinco días hábiles se desahogarán los estudios, inspecciones y demás diligencias; que en relación con los actos impugnados se consideren necesarios; y

IV. Desahogadas las pruebas ofrecidas por el inconforme, o las que de oficio se hayan ordenado practicar, se emitirá la resolución que corresponda en un plazo que no excederá de diez días hábiles y se notificará al interesado.

Artículo 93.- El recurso de revisión se interpondrá ante el Director General y procederá contra las resoluciones emitidas en el recurso de inconformidad.

En la sustanciación de este recurso se observaran las reglas señaladas en el artículo anterior.

Artículo 94.- El recurso de revisión se sujetará al trámite siguiente:

I. Deberá interponerse por escrito, precisando el nombre y domicilio donde oír y recibir notificaciones de quien promueva; precisando los agravios que cause la resolución o acto impugnado y la mención del o los miembros del órgano que les hubiere dictado u ordenado ejecutar. Al escrito se acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del promovente y de las pruebas que estime pertinentes;

II. Este recurso deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya notificado la resolución del recurso de inconformidad o se haya conocido el acto impugnado, personalmente o por correo certificado;

III. Dentro del término de cinco días hábiles se desahogarán las pruebas y demás diligencias que en relación con los actos impugnados se consideren necesarios; y

IV. Desahogadas las pruebas ofrecidas por el inconforme, o las que de oficio se hayan ordenado practicar, se emitirá la resolución que corresponda en un plazo que no excederá de diez días hábiles y se notificará al interesado.

Artículo 95.- Las resoluciones que se emitan con motivo del recurso de revisión serán definitivas y no procederá recurso administrativo alguno.

Artículo 96.- Los recursos presentados extemporáneamente o los que fueren notoriamente improcedentes, se desahogarán de plano.

## Transitorios

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Los procedimientos de adopción que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán desarrollándose conforme al procedimiento que se venía aplicando hasta la entrada en vigor de la misma; salvo los casos en que mejor beneficie a los interesados se aplicará la presente Ley.

Artículo Tercero.- El Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Guerrero, deberá quedar instalado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo Cuarto.- El Reglamento de la Ley de Adopciones para el Estado de Guerrero, deberá de expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Quinto.- A la entrada en vigor de la presente Ley, se abroga el Título Cuarto Capítulos I, II y III del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 19, de fecha 2 de marzo de 1993, relativo a las adopciones.

Artículo Sexto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por la presente Ley.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 29 de noviembre de 2018

Atentamente  
Diputado Carlos Cruz López

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, compañero diputado.

Se toma nota de la solicitud que usted ha hecho.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de ley a las Comisiones Unidas de Justicia y de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### **PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS.**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo inciso "a" solicito al diputado secretario Moisés Reyes Sandoval, dé lectura a la parte resolutive y transitoria del dictamen en desahogo.

En virtud de que esta proposición ha sido presentada anteriormente.

#### **El secretario Moisés Reyes Sandoval:**

Ciudadanos Diputados Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Con su venia, señora presidenta.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el efecto de que instruya al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales para que rinda a esta Soberanía Popular un informe escrito pormenorizado que incluya:

1. Las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado con las comunidades, federaciones y clubes de guerrerenses radicados en los Estados Unidos de América, para que accedan a los programas 3x1 para Migrantes.

2. La Coordinación que ha tenido a la fecha el Gobierno del Estado con los consulados mexicanos que operan en los diversos Estados de la Unión Americana, en relación a los migrantes guerrerenses detenidos y que apoyos les ha otorgado.

3. La inversión realizada para el funcionamiento de las oficinas de Representación del Estado de Guerrero en los Estados Unidos de América.

4. La Coordinación del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y las Secretarías de Migrantes homologas en las demás Entidades Federativas para coordinar y coadyuvar en la atención a los migrantes jornaleros agrícolas, así como los resultados obtenidos.

5. El efecto de las reuniones que han tenido con las autoridades americanas y las acciones que han emprendido, como consecuencia de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el efecto de que instruya a la Secretaría de Finanzas y Administración y al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales a dar cumplimiento a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en vigor, y se coordinen acciones para destinar los recursos necesarios y suficientes con la finalidad de aperturar Oficinas de Representación de Guerrero en Texas y Atlanta y en los demás Estados donde existan comunidades, Federaciones y Organizaciones guerrerenses radicados en los Estados Unidos de América, y de esta manera garantizar a los migrantes guerrerenses más apoyos y servicios que requieren, incluyendo, asesoría legal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Migrantes y Asuntos Internacionales y a los titulares de las Oficinas de Representación en los Estados Unidos de América, realicen eficientemente todas las funciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 008 y su Reglamento Interior tienen encomendadas, garantizando los apoyos a los migrantes guerrerenses.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los titulares de la Secretarías de Finanzas y Administración, y de Migrantes y Asuntos Internacionales para su conocimiento y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 7 de noviembre de 2018.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes

Diputado Moisés Reyes Sandoval, Presidente.-  
Diputado Robell Uriostegui Patiño, Secretario.-  
Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-  
Diputado Olaguer Hernández Flores, Vocal.-  
Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.-  
Todos con rúbrica.

Es cuanto, señora presidenta.

### *Versión Íntegra*

Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, mediante el cual el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular del poder Ejecutivo

del Estado, para el efecto de que instruya al secretario de los migrantes y asuntos internacionales para que rinda a esta Soberanía Popular un informe escrito pormenorizado que incluya información específica que se señala en el mismo.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

A la Comisión de Atención a Migrantes, le fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, la propuesta de acuerdo parlamentario, mediante el cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el efecto de que instruya al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales para que rinda a esta Soberanía Popular un informe escrito pormenorizado que incluya diversa información que en el mismo se señala, suscrito por el Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 174 fracciones II y XIV, 175, 177 fracción I, 195 fracción XII, 248, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes, habiendo analizado el contenido del Punto de Acuerdo, someten a la consideración de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

### METODOLOGÍA

En el apartado de Antecedentes Generales se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación del Punto de Acuerdo hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de Contenido se señala el objeto que le da razón de ser al Punto de Acuerdo.

En el apartado de Consideraciones esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la propuesta de Acuerdo Parlamentario con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES GENERALES

1. con fecha 21 de septiembre del año en curso, el Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en uso de sus facultades constitucionales y legales, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva, para su trámite legislativo correspondiente la propuesta de Acuerdo Parlamentario mediante el cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el efecto de que instruya al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales para que rinda a esta Soberanía Popular un informe escrito pormenorizado que incluya diversa información que en el mismo se señala, así como dar cumplimiento a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en vigor, y se coordinen acciones para destinar los recursos necesarios y suficientes con la finalidad de aperturar Oficinas de Representación de Guerrero en Texas y Atlanta y en los demás Estados donde existan comunidades, Federaciones y Organizaciones guerrerenses radicados en los Estados Unidos de América, y de esta manera garantizar a los migrantes guerrerenses más apoyos y servicios que requieren, incluyendo, asesoría legal, instruya al Secretario de Migrantes y Asuntos Internacionales y a los titulares de las Oficinas de Representación en los Estados Unidos de América, realicen eficientemente todas las funciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 008 y su Reglamento Interior tienen encomendadas, garantizando los apoyos a los migrantes guerrerenses.

2. En sesión de fecha 27 de septiembre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento la propuesta de Acuerdo Parlamentario de referencia, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva al Honorable Congreso del Estado de Guerrero para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00126/2018, por la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso.

#### OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO

La propuesta de Acuerdo Parlamentario turnado a ésta Comisión, tiene por objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se tome las medidas y acciones necesarias que generen las condiciones para garantizar a los migrantes guerrerenses el ejercicio de los

derechos que conforme a nuestra Carta Magna les asisten.

En el apartado de consideraciones, la propuesta de Acuerdo de referencia, señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- “La migración desde México a otros países se ha incrementado en los últimos años, no obstante, Estados Unidos de Norteamérica concentra 98% del flujo. La estabilidad en la migración hacia este país se ha observado desde hace 10 años, identificando cambios en sus características, tales como la disminución del flujo de personas que viajan sin documentos.

- Los Estados Unidos es la panacea para muchos, el sueño dorado de quien intenta superar la pobreza por medio del trabajo digno, y la oportunidad de surgir en una sociedad que por antonomasia es pluralista, sin embargo, la historia de todo inmigrante comienza con el hambre y el frío, compañeros de quienes desean superarse más allá de las fronteras que lo han visto nacer y que lo impulsan, inevitablemente, a la aventura de lo desconocido.

- El trabajo de un indocumentado en Estados Unidos es duro, un ejemplo de ello es la crudeza con que hombres y mujeres deben cruzar la frontera, para luego lidiar día a día con un ambiente hostil que le permita conseguir el sueño querido. Con 11 millones de inmigrantes indocumentados, Estados Unidos es una plaza que todos anhelan recorrer, aunque el trabajo para los inmigrantes indocumentados puede llegar a las 14 horas diarias, en algunos casos, con salarios que –en el mejor de los casos- llegan a 360 dólares la semana.

- De acuerdo a los datos señalados en el Anuario de Migración y Remesas 2018, Guerrero es una de las Entidades Federativas que cuenta con migrantes en Estados Unidos, esto es, del 61.6% de los mexicanos con matrículas consulares se ubican en los Estados de California (29%), Texas (22%), Illinois (8%) y Nueva York (3%). En el caso de California 49% y de los migrantes provienen de los Estados de Michoacán (16%), Jalisco (13%), Oaxaca (10%) y Guerrero (9%), los cuales son importantes receptores de remesas en México.

- De igual forma en este documento señala que en siete Entidades se concentraron la mitad de las remesas en México en 2017, Michoacán (2.915 millones de dólares), Jalisco (2.797), Guanajuato (2.559), Estado de México (1,680), Puebla (1,558), Oaxaca (1,464) y Guerrero (1,421), los Estados de la Península de

Yucatán, Tabasco y Baja California, reciben montos reducidos de remesas, derivado de su baja intensidad migratoria.

- Si sumamos los problemas económicos, sociales y de inseguridad, son factores principales para aumentar la migración de los guerrerenses a los Estados Unidos de América, ante esto es importante que se fortalezcan o inicien acciones contundentes para apoyar a este sector tan importante ya que a veces parecieran olvidados, y sostengo lo anterior, porque lo he constado personalmente desde hace unos años, siendo la última vez donde asistí a la invitación realizada por la Federación de Clubes Guerrerenses radicados en California el pasado sábado 15 de septiembre del actual, en la que me expusieron la problemática a la que se enfrentan cuando acuden a las Oficinas de representaciones del Gobierno Estado de Guerrero de la que tristemente no reciben apoyo alguno.

- Lo cual implica un incumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 008, toda vez que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, es el órgano encargado de regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentren radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países, con atribuciones específicas establecidas para tal efecto.

- A pesar de la obligación establecida en la Ley, la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, no está dando la atención correspondiente a nuestros paisanos que se encuentran radicados en los Estados Unidos, su funcionamiento deja mucho que desear, ya que inexplicablemente, únicamente están funcionando dos Oficinas de Representación, cuando el Reglamento Interior de la Secretaría de Migrantes y Asuntos Internacionales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 21 de enero de 2014, establece en su artículo 7 lo siguiente:

Artículo 7. Para el efectivo despacho de los asuntos y el óptimo desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, contará con las unidades administrativas siguientes:

I a la VI.- ...

VII. Oficinas de Representación en los Estados Unidos de América (3):

VII.1. Chicago, Illinois, E.U.A.;

VII.2. Los Ángeles, California, E.U.A.; y

VII.3. Atlanta, Georgia, E.U.A.”.

- El artículo señalado, contempla tres Oficinas de Representación en los Estados Unidos de América, sin embargo, únicamente están operando dos, una con sede en California y la otra en Chicago, Illinois, es decir, de tres Oficinas de Representación, se redujeron a dos, lo que representa que esta Secretaría de Migrantes, en lugar de implementar las acciones necesarias para la creación de más Oficinas de Representación en los demás Estados donde existe un buen número comunidades, federaciones y clubes de guerrerenses y de aquellos que no se encuentren organizados y radicados en Estados Unidos de América, las están reduciendo provocando que no exista la atención debida siendo contraproducente y en perjuicio de los guerrerenses radicados en los diversos Estados de los Estados Unidos.

- Si bien es cierto que la estructura orgánica que se encuentra en la página de esa Secretaría así lo señala, este documento no está por encima de la reglamentación interna de esta Dependencia, tampoco por encima de la Ley Orgánica de la Administración Pública en vigor, al establecerse en el numeral 37, fracción VI la obligación de: “Instalar oficinas de atención a los migrantes guerrerenses en las principales ciudades de la República y de los Estados Unidos de América, donde más se concentren los migrantes, a efecto de consolidar el vínculo interinstitucional con sus comunidades, tramitar documentos de identificación y mantener actualizado el censo de migrantes guerrerenses”, lo cual al día de hoy no ha sucedido, incumpliendo deliberadamente con la Ley.

- Estas oficinas de Representación, conforme a los artículos 22, 23, 24 y 25 del Reglamento Interior en vigor, deberían estar ejerciendo las atribuciones que les otorga, sin embargo, su funcionamiento se limita única y exclusivamente a la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, actividad que la modernización del Sistema Nacional del Registro Civil, realizada por el Gobierno Federal se establecieron cajeros automáticos en línea para que los mexicanos, en este caso guerrerenses, tuvieran la oportunidad de contar con el citado documento garantizándoles de esta forma, su

derecho a la identidad, más no es la función propiamente dicha de una representación de la Secretaría de Migrantes y Asuntos Internacionales en el extranjero.

- Ante esta situación compañeras y compañeros, es importante e impostergable que esta Soberanía Popular, sobre la que recae la representación de los guerrerenses, exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se tome las medidas de acciones necesarias que generen las condiciones para garantizar a los migrantes guerrerenses el ejercicio de los derechos que conforme a nuestra Carta Magna les asisten.

Que, derivado del análisis realizado a la propuesta de acuerdo Parlamentario, los integrantes de esta Comisión de Atención a Migrantes, realizamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene plenas facultades constitucionales y legales para presentar la propuesta que nos ocupa.

SEGUNDO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 61, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 312, 313 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, tiene plenas facultades para emitir la resolución correspondiente.

TERCERO. Que la propuesta de Acuerdo Parlamentario, como se menciona en la parte considerativa, pretende exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se tomen las medidas y acciones necesarias que generen las condiciones para garantizar a los migrantes guerrerenses el ejercicio de los derechos que conforme a nuestra Carta Magna les asisten.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en vigor, en el artículo 36, contempla lo siguiente:

“ARTÍCULO 36. La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, es el órgano encargado de regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros municipios del Estado, al

interior de la República o que se encuentren radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Fomentar, formular e instrumentar y coordinar las políticas, programas y acciones encaminadas al beneficio de los migrantes guerrerenses, y que contribuyan a la promoción, procuración y defensa de sus derechos humanos;

II.- Diseñar e impulsar las políticas públicas, programas y acciones necesarias para atender la problemática de los trabajadores y trabajadoras agrícolas migrantes guerrerenses, tanto en sus localidades de origen como en las entidades federativas de destino en el interior de la República, procurando el ejercicio y defensa de sus derechos laborales y sociales, fundamentalmente en el ámbito de la salud y la educación, así como la defensa de los derechos humanos de las y los niños migrantes;

VI.- Instalar oficinas de atención a los migrantes guerrerenses en las principales ciudades de la República y de los Estados Unidos de América, donde más se concentren los migrantes, a efecto de consolidar el vínculo interinstitucional con sus comunidades, tramitar documentos de identificación y mantener actualizado el censo de migrantes guerrerenses;

Que el citado ordenamiento legal establece como facultad y obligación del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales la de regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, por ello, ante la situación complicada que impera en los Estados Unidos por el endurecimiento de las políticas migratorias y económicas, es importante que la Secretaría señalada, redoble los esfuerzos para apoyar a los guerrerenses radicados en ese País, y de esta forma coadyuvar en garantizarles el ejercicio de sus derechos humanos.

Por su parte el Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.06, el Martes 21 de Enero de 2014, establece lo siguiente:

Artículo 10. El Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular y coordinar la política estatal en materia de migración;

IX. Instalar y aperturar oficinas de atención a los migrantes guerrerenses en las principales ciudades de los Estados Unidos de América, donde más se concentren los migrantes, a efecto de consolidar el vínculo interinstitucional con sus comunidades, tramitar documentos de identificación y mantener actualizado el Censo de Migrantes Guerrerenses en el exterior;

Que derivado de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en vigor, así como de la reglamentación interna de la Secretaría mencionada, es importante que esta Soberanía conozca las actividades que realizan tanto la Secretaría como las Oficinas de Atención a los migrantes guerrerenses ubicadas en los Estados Unidos de América, y constatar que se están cumpliendo a cabalidad con los objetivos de su creación, además de verificar los apoyos que les están entregando, entre otras acciones más que deben estar ejecutando, con la finalidad de que la Comisión de Atención a Migrantes, establezca los mecanismos de coordinación para coadyuvar a garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos humanos de los migrantes.

Es por ello, que esta Comisión dictaminadora coincide con la propuesta de que la Secretaría de los Migrantes, informe a esta Representación Popular, que instruya al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales para que rinda a esta Soberanía Popular un informe escrito pormenorizado, de tal forma que este Poder Legislativo conozca sobre las actividades desarrolladas por dicha Secretaría, así como para que se establezcan los mecanismos de comunicación necesarios para el fortalecimiento de las políticas públicas a favor de los migrantes guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, la Comisión de Atención a Migrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el efecto de que instruya al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales para que rinda a esta Soberanía Popular un informe escrito pormenorizado que incluya:

1. Las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado con las comunidades, federaciones y clubes de

guerrerenses radicados en los Estados Unidos de América, para que accedan a los programas 3x1 para Migrantes.

2. La Coordinación que ha tenido a la fecha el Gobierno del Estado con los consulados mexicanos que operan en los diversos Estados de la Unión Americana, en relación a los migrantes guerrerenses detenidos y que apoyos les ha otorgado.

3. La inversión realizada para el funcionamiento de las oficinas de Representación del Estado de Guerrero en los Estados Unidos de América.

4. La Coordinación del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y las Secretarías de Migrantes homologas en las demás Entidades Federativas para coordinar y coadyuvar en la atención a los migrantes jornaleros agrícolas, así como los resultados obtenidos.

5. El efecto de las reuniones que han tenido con las autoridades americanas y las acciones que han emprendido, como consecuencia de las mismas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el efecto de que instruya a la Secretaría de Finanzas y Administración y al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales a dar cumplimiento a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en vigor, y se coordinen acciones para destinar los recursos necesarios y suficientes con la finalidad de aperturar Oficinas de Representación de Guerrero en Texas y Atlanta y en los demás Estados donde existan comunidades, Federaciones y Organizaciones guerrerenses radicados en los Estados Unidos de América, y de esta manera garantizar a los migrantes guerrerenses más apoyos y servicios que requieren, incluyendo, asesoría legal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Migrantes y Asuntos Internacionales y a los titulares de las Oficinas de Representación en los Estados Unidos de América, realicen eficientemente todas las funciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 008 y su Reglamento Interior tienen

encomendadas, garantizando los apoyos a los migrantes guerrerenses.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los titulares de la Secretarías de Finanzas y Administración, y de Migrantes y Asuntos Internacionales para su conocimiento y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 7 de noviembre de 2018.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes

Diputado Moisés Reyes Sandoval, Presidente.-  
Diputado Robell Uriostegui Patiño, Secretario.-  
Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.- Diputado  
Olague Hernández Flores, Vocal.- Diputado Servando  
de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.- Todos con rúbrica.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, compañero diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdos, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo, se les informa también a los señores diputados que este dictamen fue enviado a sus correos electrónicos.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Vamos a pasar al siguiente punto, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, hasta por un tiempo de cinco minutos diputada.

#### **La diputada Erika Valencia Cardona:**

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros diputados,

Señores de los Medios de Comunicación.

El Estado de Guerrero ha sido una Entidad con características geopolíticas muy específicas en las distintas regiones de la Entidad; convergen en el Estado diversos grupos culturales o étnicos, que encuentran respaldo jurídico en el artículo segundo Constitucional; así como también en diversos Tratados Internacionales, que protegen de manera categórica a los Pueblos Originarios.

No obstante lo anterior en el devenir histórico del pueblo de Guerrero; en los años sesentas y setentas, se acentuaron sobre todo en la Sierra de Guerrero, Movimientos Guerrilleros que cambiaron al Estado Mexicano; quedando un saldo de innumerables Violaciones a los Derechos Humanos a los que en su momento fueron considerados gavilleros, enemigos del Estado y que hoy merecen ser recordados como Revolucionarios, cito al profesor Lucio Cabañas Barrientos y Genaro Vázquez Rojas, entre otros.

Fue evidente en aquel entonces, que se dispuso la inconformidad social, con métodos no tan legales como la tortura y las desapariciones forzadas y de ello la historia ya ha dado fe, cientos de desaparecidos en todo el Estado de Guerrero, cuyo clamor de justicia fue escuchado en los máximos Tribunales de Derechos Humanos en el Mundo.

Hoy creo que el sistema democrático en este país ha avanzado, la sociedad ha evolucionado, tan es así que por primera vez en México, con un amplio margen de votación, tenemos a un Presidente emanado de la izquierda el licenciado Andrés Manuel López Obrador, en el México contemporáneo han surgido nuevos problemas, tales como el empoderamiento de la delincuencia organizada y las fuerzas capitalistas de índole neoliberal, que depredan las riquezas de los países en vías de desarrollo.

En Guerrero no estamos exentos de los procesos neoliberales; operan aquí diversas mineras a quienes es válido cuestionarles el nivel de exención fiscal con que operan en los Municipios y en el país, el grado de deterioro ambiental que trae aparejado el desarrollo de su actividad empresarial; totalmente especulativa en los mercados Internacionales.

Por ello extendiendo mi más amplio reconocimiento a los defensores de la tierra, y de la seguridad de sus pueblos y comunidades como los dirigentes del CONSEJO DE COMUNIDADES Opositoras de la Presa La Parota (CECOP) Y LA COORDINADORA REGIONAL DE AUTORIDADES COMUNITARIAS

(CRAC – PC), ambas organizaciones de naturaleza distinta, pero que en esencia comparten un mismo ideal; la defensa de lo justo para sus pueblos: “TIERRA Y SEGURIDAD”.

Marco Antonio Suástegui Muñoz, es uno de los fundadores del Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la presa la Parata (CECOP), organización formada desde el año 2003, que ha emprendido una lucha contra la imposición del megaproyecto hidroeléctrico la Parota en defensa de la tierra y el río papagayo. Desde hace años Marco Antonio ha sido criminalizado, en 2004, fue acusado de Privación Ilegal de Libertad y en 2014, en una operación de seguridad masiva, fue detenido y llevado a una prisión de máxima seguridad. A inicios de este año de nueva cuenta fue detenido acusado de homicidio en agravio de seis personas en la comunidad de la Concepción, municipio de Acapulco, Guerrero.

El día 07 de enero del año 2018 a las tres de la mañana, se dio un enfrentamiento entre Policías Comunitarios y un grupo de personas del poblado de la Concepción, Municipio de Acapulco con un saldo de dos Policías Comunitarios y seis personas privadas de la vida. Cuatro horas más tarde el Señor Marco Antonio se enteró de lo ocurrido e hizo acto de presencia en el lugar de los hechos para ver lo que pasó y auxiliar a los familiares de los asesinados, sin embargo, alrededor de las 10:00 de la mañana llegaron distintas corporaciones policiacas como la Policía Estatal, Ministerial, Federal División Gendarmería con el fin de realizar las primeras investigaciones y el levantamiento de los cadáveres. Alrededor de las 11 horas empezaron a desarmar a los Policías Comunitarios que se encontraban en el lugar, cuando algunos de éstos intentaron salir del área de conflicto, las fuerzas de seguridad abrieron fuego muriendo tres de ellos, al tiempo que eran detenidos varios campesinos del CECOP entre ellos Marco Antonio Suástegui Muñoz, siendo separado de los otros detenidos conducido a un cerro cercano y torturado, posteriormente habría sido llevado en helicóptero a la ciudad de Acapulco y de ahí a la Fiscalía General del Estado y finalmente al Centro de Reinserción Social.

El Ministerio Público acusa a 16 miembros del CECOP de haber asesinado a las seis personas en la madrugada del día 07 de enero, dentro de la carpeta judicial 03/2018 ante el Juez de Control y enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Tabares de Acapulco, Guerrero.

El día 15 de enero del año en curso se les dictó auto de vinculación a proceso a Marco Antonio y a 24 personas más. Dentro del proceso judicial que se sigue en la

carpeta 03/2018, la fiscalía presentó el escrito de acusación por el delito de homicidio calificado contra Marco Antonio Suastegui Muñoz, Ernesto Valeriano Morales, Manuel Estrada Pineda, Santos Pino Elacio, Catalino Valeriano Estrada, Fernando Chona Chávez, Olegario Montes de Oca Mejía, Antonio Cabrera Morales, Francisco Cabrera Morales, Felipe Romero Galeana, José Francisco Flores, José Elacio Martínez, Manuel Everardo Suastegui, Pablo Carmen García,

Las pruebas que presenta el Ministerio Público para sustentar la imputación y acusación contra Marco Antonio y otros miembros del CECOP son medularmente tres:

- a) Las declaraciones de cuatro personas,
- b) La pericial en materia de rodizonato de sodio,
- c) La pericial en materia de balística.

La defensa ha solicitado en el proceso la exclusión de las dos últimas por haber sido obtenidas con violación a derechos fundamentales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 fracción IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, ni el ministerio público, ni ningún otro funcionario puede realizar actuación alguna sin la presencia de su defensor y sin que el detenido se haya entrevistado con aquel.

En el presente caso, el día 9 de enero la perito químico ingresó al área donde se encontraban detenidos varios imputados sin la presencia del ministerio público y mucho menos del defensor de los imputados procediendo a tomarles muestras para la prueba de rodizonato de sodio. El dictamen respectivo concluye que 18 dieron positivo a elementos de plomo y vario en las manos.

Al tenor del precepto legal citado esta prueba debería excluirse pues no estuvo presente su defensor al momento de la toma de muestras a los imputados lo que constituye una grave violación al debido proceso y una violación a los derechos humanos de los imputados.

De igual forma el dictamen de balística forense se realizó a 14 armas que supuestamente les fueron aseguradas a igual número de imputados.

El aseguramiento de las armas está plagado de vicios y violaciones a sus derechos humanos, esto es así porque de acuerdo al informe policial homologado de los elementos aprehensores, los 14 imputados habrían sido encontrados en la casa muestra o comandancia de la policía comunitaria en posesión de las armas, ahí fueron

interrogados por los agentes aprehensores y emitieron una declaración sin estar presente un ministerio público ni su defensor. A las 11:50 habrían sido detenidos y puestos a disposición del Ministerio Público hasta 19.00 horas, es decir, hubo una demora injustificada de 7 horas, además de que 10 de los detenidos habrían sido torturados.

Como se puede colegir en el aseguramiento de las 14 armas que fueron objeto del dictamen de balística mediaron flagrantes violaciones al debido proceso y los derechos humanos de los imputados, razón por la cual, de acuerdo a la teoría del fruto del árbol envenenado el dictamen de balística debe excluirse del proceso.

Aunado a lo anterior es preciso enfatizar que Marco Antonio Suástegui Muñoz, Vicente Suástegui Muñoz, Javier Melchor Santiago y Manuel Everardo Suástegui no les fue practicada la prueba de rodizonato de sodio ni les fue asegurada ninguna arma, por lo que las dos últimas pruebas no deben ser tomadas en cuenta para imputarlos y acusarlos.

Por todo lo mencionado manifiesto, que no pretendo con el presente exhorto ilustrar a ninguna autoridad y mucho menos dar líneas de legalidad, sino simple y sencillamente exhortarlos a salvaguardar el estado de derecho, visite a los presos de la CECOP en el penal de las Cruces en Acapulco, escuche sus vivencias de persecución política las cuales por cierto son totalmente reprobables, el grado de corrupción que impero en el momento de integrar las carpetas de investigación con el ánimo de vincularlos a proceso es atroz, por ello conmino desde mi investidura de diputada local al fiscal del Estado, a que se apegue a los principios que rigen la investigación y persecución del delito, ya no estamos en los setenta señor fiscal.

Este Congreso aspira hacer realmente un contrapeso de cualquier poder, basta ya de persecución y de simulación en la Procuración de Justicia, al Poder Judicial también me refiero para efectos de que si bien es cierto en los procesos judiciales instaurados contra dirigentes populares, estos han alcanzado su libertad en primera o segunda instancia de manera respetuosa lo conmino para que se interprete de manera más amplia el principio por persona en beneficio de los presos políticos de Guerrero y se pronuncie respetando íntegramente los Derechos Humanos y garantías individuales de los presos políticos de Guerrero.

Por último quiero hacer patente también que el proceso penal instaurado al señor Gonzalo Molina González, de igual manera cuenta con diversas inconsistencias en el momento de haberse integrado las averiguaciones

correspondientes por la naturaleza de los delitos que se le imputan debo manifestar que tal pareciera que es objeto también de una persecución de estado.

Delitos inverosímiles y formas ilegales de obtención de pruebas fueron recurrentes en su detención, en razón de lo anterior hago extensivo el presente exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, a efecto de que en la causa penal que se sigue en contra del C. GONZALO MOLINA GONZÁLEZ, se apeguen a los principios constitucionales y de derechos humanos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fundamentalmente al principio pro homine o propersona; así como también a los principios rectores del procedimiento penal.

En razón de lo anterior, solicito su voto favorable para la aprobación del punto de acuerdo en discusión.

Es cuanto.

### *Versión Íntegra*

Erika Valencia Cardona, en mi carácter de diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 23 fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar como asunto de urgente y obvia resolución a esta Soberanía parlamentaria la siguiente propuesta de Acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente :

#### Exposición de Motivos:

El Estado de Guerrero ha sido una Entidad con características geopolíticas muy específicas en las distintas regiones de la entidad; convergen en el estado diversos grupos culturales o étnicos, que encuentran respaldo jurídico en el artículo segundo Constitucional; así como también en diversos Tratados Internacionales, que protegen de manera categórica a los Pueblos Originarios.

No obstante lo anterior en el devenir histórico del pueblo de Guerrero; en los años sesentas y setentas, se acentuaron sobre todo en la Sierra de Guerrero, Movimientos Guerrilleros que cambiaron al Estado Mexicano; quedando un saldo de innumerables Violaciones a los Derechos Humanos a los que en su momento fueron considerados gavilleros, enemigos del Estado y que hoy merecen ser recordados como

Revolucionarios, cito al profesor Lucio Cabañas Barrientos y Genaro Vázquez Rojas, entre otros.

Fue evidente en aquel entonces, que se disipó la inconformidad social, con métodos no tan legales y de ello la historia ya ha dado fe, cientos de desaparecidos en todo el Estado de Guerrero, cuyo clamor de justicia fue escuchado en los máximos Tribunales de Derechos Humanos en el Mundo.

Hoy creo que el sistema democrático en este país ha avanzado, la sociedad ha evolucionado, tan es así que por primera vez en México, con un amplio margen de votación, tenemos a un Presidente de la República emanado de la izquierda.

Pero han surgido nuevos problemas, tales como el empoderamiento de la delincuencia organizada y las fuerzas capitalistas de índole neoliberal, que depredan las riquezas de los países en vías de desarrollo.

En Guerrero no estamos exentos de los procesos neoliberales; operan aquí diversas mineras a quienes invalidó cuestionarles el nivel de exención fiscal con que operan en los Municipios y en el país, el grado de deterioro ambiental que trae aparejado el desarrollo de su actividad empresarial; totalmente especulativa en los mercados Internacionales.

Por ello extiendo mi más amplio reconocimiento a los defensores de la tierra, y de la seguridad de sus pueblos y comunidades como los dirigentes del CONSEJO DE COMUNIDADES Opositoras de la Presa La Parota (CECOP) Y LA CORDINADORA REGIONAL DE AUTORIDADES COMUNITARIAS (CRAC – PC), ambas organizaciones de naturaleza distinta, pero que en esencia comparten un mismo ideal; la defensa de lo justo para sus pueblos: “TIERRA Y SEGURIDAD”.

Marco Antonio Suástegui Muñoz, es uno de los fundadores del Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la presa la Parata (CECOP), organización formada desde el año 2003, que ha emprendido una lucha contra la imposición del megaproyecto hidroeléctrico la Parota en defensa de la tierra y el río papagayo. Desde hace años Marco Antonio ha sido criminalizado, en 2004, fue acusado de Privación Ilegal de Libertad y en 2014, en una operación de seguridad masiva, fue detenido y llevado a una prisión de máxima seguridad. A inicios de este año de nueva cuenta fue detenido acusado de homicidio en agravio de seis personas en la comunidad de la Concepción, municipio de Acapulco, Guerrero.

El día 07 de enero del año 2018 a las tres de la mañana, se dio un enfrentamiento entre Policías Comunitarios y un grupo de personas del poblado de la Concepción, Municipio de Acapulco con un saldo de dos Policías Comunitarios y seis personas privadas de la vida. Cuatro horas más tarde el Señor Marco Antonio se enteró de lo ocurrido e hizo acto de presencia en el lugar de los hechos para ver lo que pasó y auxiliar a los familiares de los asesinados, sin embargo, alrededor de las 10:00 de la mañana llegaron distintas corporaciones policiacas como la Policía Estatal, Ministerial, Federal División Gendarmería con el fin de realizar las primeras investigaciones y el levantamiento de los cadáveres. Alrededor de las 11 horas empezaron a desarmar a los Policías Comunitarios que se encontraban en el lugar, cuando algunos de estos intentaron salir del área de conflicto, las fuerzas de seguridad abrieron fuego muriendo tres de ellos, al tiempo que eran detenidos varios campesinos del CECOP entre ellos Marco Antonio Suástegui Muñoz, siendo separado de los otros detenidos conducido a un cerro cercano y torturado, posteriormente habría sido llevado en helicóptero a la ciudad de Acapulco y de ahí a la Fiscalía General del Estado y finalmente al Centro de Reinserción Social.

El Ministerio Público acusa a 16 miembros del CECOP de haber asesinado a las seis personas en la madrugada del día 07 de enero, dentro de la carpeta judicial 03/2018 ante el Juez de Control y enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Tabares de Acapulco, Guerrero.

El día 15 de enero del año en curso se les dictó auto de vinculación a proceso a Marco Antonio y a 24 personas más. Decisión que se impugnó a través de un amparo que se tramitó ante el Juzgado Cuarto de Distrito quien ordenó reponer el procedimiento hasta la audiencia inicial por haberse violado los derechos del debido proceso.

El día 15 de agosto se volvió a tener ocasión la audiencia inicial en la que el Ministerio Público formuló imputación y el 21 de ese mismo mes y año la Juez volvió a dictar auto de vinculación a proceso contra 16 personas, entre ellos Marco Antonio, mientras que 9 obtuvieron su libertad al no vincularlos a proceso. De nueva cuenta se interpuso un amparo contra el auto de vinculación registrado con el número 766/2018 que se tramita ante el Juzgado Cuarto de Distrito de Acapulco, Guerrero.

Dentro del proceso judicial que se sigue en la carpeta 03/2018, la fiscalía presentó el escrito de acusación por el delito de homicidio calificado contra Marco Antonio Suastegui Muñoz, Ernesto Valeriano Morales, Manuel

Estrada Pineda, Santos Pino Elacio, Catalino Valeriano Estrada, Fernando Chona Chávez, Olegario Montes de Oca Mejía, Antonio Cabrera Morales, Francisco Cabrera Morales, Felipe Romero Galeana, José Francisco Flores, José Elacio Martínez, Manuel Everardo Suastegui, Pablo Carmen García, Vicente Iván Suastegui Muñoz y Javier Melchor Santiago.

De acuerdo a la teoría del caso e imputación del ministerio público el día 7 de enero del 2018 a las 3:00 de la mañana los policías comunitarios Eusebio Elacio Martínez y Ulises García Martínez discutieron con Alejandro Melchor León cerca de la comisaría municipal. Este último les disparó con un arma corta y les privó de la vida al instante. De inmediato regresaron a ese lugar 35 policías comunitarios todos armados dirigidos por Marco Antonio Suastegui Muñoz y abrieron fuego asesinando a 6 personas.

Las pruebas que presenta el Ministerio Público para sustentar la imputación y acusación contra Marco Antonio y otros miembros del CECOP son medularmente tres:

- d) Las declaraciones de cuatro personas,
- e) La pericial en materia de rodizonato de sodio,
- f) La pericial en materia de balística.

La defensa ha solicitado en el proceso la exclusión de las dos últimas por haber sido obtenidas con violación a derechos fundamentales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 fracción IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, ni el ministerio público, ni ningún otro funcionario puede realizar actuación alguna sin la presencia de su defensor y sin que el detenido se haya entrevistado con aquel.

En el presente caso, el día 9 de enero la perito químico ingresó al área donde se encontraban detenidos varios imputados sin la presencia del ministerio público y mucho menos del defensor de los imputados procediendo a tomarles muestras para la prueba de rodizonato de sodio. El dictamen respectivo concluye que 18 dieron positivo a elementos de plomo y vario en las manos.

Al tenor del precepto legal citado esta prueba debería excluirse pues no estuvo presente su defensor al momento de la toma de muestras a los imputados lo que constituye una grave violación al debido proceso y una violación a los derechos humanos de los imputados.

De igual forma el dictamen de balística forense se realizó a 14 armas que supuestamente les fueron aseguradas a igual número de imputados.

El aseguramiento de las armas está plagado de vicios y violaciones a sus derechos humanos, esto es así porque de acuerdo al informe policial homologado de los elementos aprehensores, los 14 imputados habrían sido encontrados en la casa muestra o comandancia de la policía comunitaria en posesión de las armas, ahí fueron interrogados por los agentes aprehensores y emitieron una declaración sin estar presente un ministerio público ni su defensor. A las 11:50 habrían sido detenidos y puestos a disposición del Ministerio Público hasta 19.00 horas, es decir, hubo una demora injustificada de 7 horas, además de que 10 de los detenidos habrían sido torturados.

Como se puede colegir en el aseguramiento de las 14 armas que fueron objeto del dictamen de balística mediaron flagrantes violaciones al debido proceso y los derechos humanos de los imputados, razón por la cual, de acuerdo a la teoría del fruto del árbol envenenado el dictamen de balística excluirse del proceso.

Aunado a lo anterior es preciso enfatizar que Marco Antonio Suástegui Muñoz, Vicente Suástegui Muñoz, Javier Melchor Santiago y Manuel Everardo Suástegui no les fue practicada la prueba de rodizonato de sodio ni les fue asegurada ninguna arma, por lo que las dos últimas pruebas no deben ser tomadas en cuenta para imputarlos y acusarlos.

Además, es preciso señalar que en la audiencia de vinculación llevada a cabo el día 21 de agosto del año 2018, la defensa ofreció diversos medios de pruebas a favor de Marco Antonio Suástegui Muñoz, Vicente Iván Suástegui, José Elacio Martínez, Ernesto Valeriano Morales, Olegario Montes de Oca Mejía, Catalino Valeriano Estrada, Francisco Cabrera Morales, Felipe Romero Galeana, José Francisco Flores, Pablo Carmen García, mismas que no fueron valoradas por la Juez de Control.

Al tenor de este breve análisis Marco Antonio, Vicente Iván Suástegui Muñoz y otros procesados por este caso se le debió dictar auto de libertad por la Juez de Control y enjuiciamiento penal del Distrito Judicial de Tabares.

En las detenciones efectuadas por agentes del estado en el transcurso día 7 de enero en la comunidad de la Concepción, municipio de Acapulco, Guerrero, tres personas que pertenecen a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de la Casa de Enlace de la Concepción fueron asesinadas, acto que el Ministerio Público integró una carpeta de investigación con número 12030340100015070118, misma que la fecha no presenta avances y que los asesores de las víctimas se le ha impedido su revisión.

De la misma manera se integró una carpeta de investigación con número 12030340200017100118 por posibles actos de tortura en agravio de 8 personas de los 25 detenidos del día 7 de enero del presente año en la comunidad de la Concepción, por parte de la policía ministerial, policía estatal y de elementos del Ejército mexicano, misma que se encuentra sin avances.

Cabe mencionar que Marco Antonio para sostener a su familiar se dedica a la renta de motos acuáticas en la Playa Icacos del Puerto de Acapulco, así como a la siembra de maíz y crianza de ganado que tiene en el poblado de las Parotas, Municipio de Acapulco, Guerrero, con su detención su esposa María de Jesús Pérez Hernández se dedica a ver la renta de las motos.

El día domingo 11 de este mes al concluir su jornada de trabajo en la playa la Señora María de Jesús esposa de Marco Antonio, se retiró del lugar dejando estacionada las cuatro motos acuáticas en la Playa Icacos junto a otras motocicletas propiedad de otras personas, como habitualmente sucede. Sin embargo, alrededor de las 5 de la mañana del día 12 de noviembre recibió una llamada de un vecino de la Playa y le informó que alrededor de cuatro hombres armados llegaron donde estaban las motos, les rociaron gasolina, les prendieron fuego y salieron del lugar rápidamente por lo que empezaron a quemarse, su esposa se dirigió al lugar llegando alrededor de las 6 de la mañana observando que sus cuatro aquamotos estaban quemadas.

Por lo que el día 14 de los corrientes se interpuso la denuncia en la Fiscalía de Derechos humanos registrándose bajo la carpeta de investigación número 12021150100072141118. Faltando que se realicen actos de investigación y diligencias como la inspección al lugar y otras.

Por último, quiero hacer patente también que el proceso penal instaurado al señor GONZÁLO MOLINA GONZÁLEZ, de igual manera cuenta con diversas inconsistencias en el momento de haberse integrado las averiguaciones correspondientes, por la naturaleza de los delitos que se le imputan, debo manifestar, que tal pareciera que es objeto también de una persecución de estado, delitos inverosímiles y formas ilegales de obtención de pruebas fueron recurrentes en su detención, en razón de lo anterior hago extensivo el presente exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, a efecto de que en la causa penal que se sigue en contra del C. GONZALO MOLINA GONZÁLEZ, se apeguen a los principios constitucionales y de derechos humanos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fundamentalmente al principio pro homine o propersona;

así como también a los principios rectores del procedimiento penal.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Soberanía parlamentaria como asunto de urgente y obvia resolución el presente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO:

Artículo Único.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a:

1.- LIC. JORGE SURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, en su calidad de FISCAL GENERAL EN EL ESTADO, a efecto de:

A) Que en su papel de parte investigadora y acusadora de los CC. MARCO ANTONIO SUSTEGUI MUÑOZ, ERNESTO VALERIANO MORALES, MANUEL ESTRADA PINEDA, SANTOS PINO ELACIO, CATALINO VALERIANO ESTRADA, FERNANDO CHONA CHAVEZ, OLEGARIO MONTES DE OCA MEJIA, ANTONIO CABRERA MORALES, FRANCISCO CABRERA MORALES, FELIPE ROMERO GALEANA, JOSÉ FRANCISCO FLORES, JOSE ELACIO MARTINEZ, MANUEL EVERARDO SUSTEGUI, PABLO CARMEN GARCÍA, VICENTE IVAN SUSTEGUI MUÑOZ Y JAVIER MELCHOR SANTIAGO, todos elementos de la CECOP, en la causa penal 03/2018, substanciada ante el juez de control y enjuiciamiento penal del distrito judicial de Tabares, *respete íntegramente* los principios de actuación de la Fiscalía General del Estado tales como los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República.

B) En cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, agilice las carpetas de investigación siguientes:

1.- Carpeta número 12030340100015070118, que se sigue por la muerte de tres integrantes de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de la Casa de Enlace de la comunidad de la Concepción y las facilidades de acceder a la misma.

2.- Carpeta número 12030340200017100118, por posibles actos de tortura en agravio de 8 personas detenidas el día 7 de enero del presente año.

3.- Carpeta número 12021150100072141118, por el

delito de daños y lo que resulte de hechos ocurridos el día 12 de noviembre del presente año.

2.- AL C. LIC. ALBERTO LOPEZ CELIS, en su calidad de PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, a efecto de que:

A) instruya al juez conocedor de la causa penal 03/2018, substanciada ante el juez de control y enjuiciamiento penal del distrito judicial de Tabares, y que se instauró en contra del Señor MARCO ANTONIO SUSTEGUI MUÑOZ, ERNESTO VALERIANO MORALES, MANUEL ESTRADA PINEDA, SANTOS PINO ELACIO, CATALINO VALERIANO ESTRADA, FERNANDO CHONA CHAVEZ, OLEGARIO MONTES DE OCA MEJIA, ANTONIO CABRERA MORALES, FRANCISCO CABRERA MORALES, FELIPE ROMERO GALEANA, JOSÉ FRANCISCO FLORES, JOSE ELACIO MARTINEZ, MANUEL EVERARDO SUSTEGUI, PABLO CARMEN GARCÍA, VICENTE IVAN SUATEGUI MUÑOZ Y JAVIER MELCHOR SANTIAGO, todos elementos de la CECOP, así como también al juez conocedor de la causa penal que se instauró en contra del C. GONZALO MOLINA GONZÁLEZ, se apeguen a los principios constitucionales y de derechos humanos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fundamentalmente al principio pro homine o propersona; así como también a los principios rectores del procedimiento penal.

#### Transitorios

Primero: el presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

Segundo: Hágase del conocimiento del presente acuerdo Parlamentario al LIC. JORGE SURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, en su calidad de FISCAL GENERAL EN EL ESTADO; así como también AL LIC. ALBERTO LOPEZ CELIS, en su calidad de PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO; para los efectos conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios electrónicos acostumbrados para su conocimiento general y efectos legales Procedentes.

Chilpancingo de los Bravo a 30 De Noviembre De 2018.

Atentamente

Diputada Erika Valencia Cardona.

#### La Presidenta:

Muy bien diputada, esta Presidencia y con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos conducentes.

En atención al artículo 88 se le concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### El diputado Jorge Salgado Parra:

Muchas gracias,

Con su permiso diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva,

Con el permiso de mis compañeras y mis compañeros diputados,

El suscrito Jorge Salgado Parra, integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto de Acuerdo parlamentario, al tenor de lo siguiente:

Nuestra Entidad es reconocida por su riqueza natural, gastronómica y cultural, la cual es atractiva y de

concentración turística. Cabe resaltar, el enorme potencial humano, social y natural con el que contamos y con el que podríamos dar un salto positivo hacia el progreso con solo afinar algunas políticas públicas.

La principal arteria comunicativa con la que contamos es la que denominamos como “Autopista del Sol”, lo que la convierte en esencial para la vida económica, social y cultural de Guerrero.

Desde el punto de vista económico, por esta arteria terrestre circulan bienes y servicios básicos y prioritarios para la población sin los cuales Guerrero se convertiría en una Entidad con serias dificultades que repercutirían en toda la población.

En este sentido cabe recuperar el propio argumento de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) que en diversos informes asevera que hay una considerable disminución de la afluencia vehicular que transita por la Autopista del Sol y que una de las principales causas se debe a que han existido incrementos lo que a su vez provoca menores ingresos en los destinos turísticos entendidos éstos como los comercios, hoteles y restaurantes.

Particularmente debemos reconocer que el Puerto de Acapulco es muy importante en la captación de recursos económicos en el Estado, pero también de manera local que se encuentra en pobreza extendida, ya que sus prestadores de servicio o pobladores en general deben de esperar los periodos vacacionales, fines de semana largos o días festivos para el arribo de turistas.

Guerrero podría convertirse en el corto plazo en una Entidad más próspera tan sólo si se redujera al 50% la tarifa de cobro en las casetas. Con esta medida seguramente vendrían más turistas, y más aún si sumamos a los turistas que llegarían con la recientemente inaugurada y nueva autopista S. XXI que nos acerca al Estado de Puebla. De esta forma no se tendrían que esperar a fechas especiales a los visitantes tendríamos un flujo continuo y ascendente en la economía guerrerense.

En este sentido consideramos necesario que el Gobierno Federal incremente los incentivos para que vengan los turistas a Guerrero. El titular del Poder Ejecutivo Federal ha manifestado el total apoyo a esta Entidad sureña, por lo tanto es necesario que esa ayuda se traduzca en acciones formales y contundentes, por eso la reducción al costo de la cuota en las casetas de la “Autopista del Sol” es una asistencia significativa para nuestro Estado.

El por qué proponerlo como asunto de urgente y obvia resolución es porque tenemos en las vísperas la temporada navideña, estaríamos apenas en condiciones de que si se tradujera en una realidad, el titular del Ejecutivo pueda dar la instrucción a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Comunicación y Transportes y obviamente e Capufe para que pudiéramos tener ese incentivo, ese incentivo se traduciría en bienes para los prestadores de servicios turísticos en Acapulco, se traduciría en beneficios para los hoteleros y obviamente esa autopista de sol circula también por Chilpancingo, así que Chilpancingo resultaría beneficiado obviamente desde Acapulco hay dos día para llegar a la Costa Chica y a la Costa Grande de Guerrero, así también para la zona Norte.

Creo que es un punto fundamental de que podamos pedir esa reducción del 50 por ciento en estas vísperas de temporada decembrina de vacaciones, que se traduciría en recursos obviamente para el estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, Y A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, A EFECTO DE QUE SE REDUZCA AL 50% EL PRECIO DEL PEAJE EN LA AUTOPISTA DEL SOL.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal, al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Comunicaciones y Transportes, y a Caminos y Puentes Federales para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Muchísimas gracias, compañeras y compañeros diputados.

*Versión Íntegra*

Asunto. Proposición con punto de Acuerdo Parlamentario suscrito por el Diputado Jorge Salgado Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal para que instruya al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Comunicaciones y Transportes, y a Caminos y Puentes Federales, a efecto de que se reduzca al 50% el costo del peaje en la Autopista del Sol.

Ciudadanas Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

El suscrito Jorge Salgado Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto de Acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A modo de introducción y como punto de partida el Estado de Guerrero, cuenta con un ambiente geográfico natural, que por su ubicación atrae diversidad de paseantes de diferentes partes del país, y también punto de reunión turístico internacional.

Nuestra Entidad es reconocida por su riqueza natural, gastronómica y cultural, la cual es atractiva y de concentración turística. Cabe resaltar, el enorme potencial humano, social y natural con el que contamos y con el que podríamos dar un salto positivo hacia el progreso con solo afinar algunas políticas públicas.

Hoy en día, uno de los muchos medios existentes y muy importantes para mantenernos comunicados con nuestro entorno son, precisamente, las vías de comunicación. También es de todos sabido que en nuestra Entidad, la geografía se muestra especialmente compleja, y que ello hace muy difícil que nuestros núcleos de población, ya sean grandes o pequeños tengan dificultades para comunicarse.

La principal arteria comunicativa con la que contamos es la que denominamos como “Autopista del Sol”, lo

que la convierte en esencial para la vida económica, social y cultural de Guerrero.

Desde el punto de vista económico, por esta arteria terrestre circulan bienes y servicios básicos y prioritarios para la población sin los cuales Guerrero se convertiría en una Entidad con serias dificultades que repercutirían en toda la población.

Paradójicamente, nuestro Estado de Guerrero cuenta con destinos turísticos de reconocimiento internacional y nacional; por mencionar unos, el famoso “Triángulo del Sol”, los cuales son los destinos favoritos de los visitantes, primordialmente de la zona centro del país por estar a corta distancia del destino y por su accesibilidad económica.

Taxco de Alarcón, Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Ixtapa-Zihuatanejo, entre otros, son visitados por una gran cantidad de turistas quienes dejan, en cada temporada vacacional, una derrama económica considerable al Estado.

Destacamos, que esto podría aumentar si además de fomentar el turismo, de mejorar el servicio en general, se coadyuva con la reducción del peaje al 50% a las tarifas de la citada “Autopista del Sol”. Específicamente esta reducción planteamos que fuera en el tramo carretero de Cuernavaca a Acapulco. Tal medida garantizaría un incremento en el desarrollo económico del Estado, que a la vez se traduciría en un beneficio tanto para el sector público como para el privado.

En este sentido cabe recuperar el propio argumento de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) que en diversos informes asevera que hay una considerable disminución de la afluencia vehicular que transita por la Autopista del Sol y que una de las principales causas se debe a que han existido incrementos lo que a su vez provoca menores ingresos en los destinos turísticos entendidos éstos como los comercios, hoteles y restaurantes.

Particularmente debemos reconocer que el Puerto de Acapulco es muy importante en la captación de recursos económicos en el Estado, pero también de manera local que se encuentra en pobreza extendida, ya que sus prestadores de servicio o pobladores en general deben de esperar los periodos vacacionales, fines de semana largos o días festivos para el arribo de turistas.

Guerrero podría convertirse en el corto plazo en una Entidad más próspera tan solo si se redujera al 50% la tarifa de cobro en las casetas. Con esta medida seguramente vendrían más turistas, y más aún si

sumamos a los turistas que llegarían con la recientemente inaugurada y nueva autopista S. XXI que nos acerca al Estado de Puebla. De esta forma no se tendrían que esperar a fechas especiales a los visitantes tendríamos un flujo continuo y ascendente en la economía guerrerense.

En este sentido consideramos necesario que el Gobierno Federal incremente los incentivos a los turistas o visitantes en general y muy especialmente a quienes tienen poca capacidad económica; que se esfuerce por garantizar un descuento y quede un costo accesible para que aquellas personas de escasos recursos les permita disfrutar de los puntos de interés histórico o turístico con los que cuenta nuestro Estado.

El Poder Ejecutivo ha manifestado el apoyo a esta entidad sureña, por lo tanto es necesario que esa ayuda se traduzca en acciones formales y contundentes, por eso la reducción al costo de la cuota en las casetas de la "Autopista del Sol" es una asistencia significativa para nuestro Estado.

Tengamos presente que uno de los objetivos centrales de las autopistas es de ofrecer a los viajantes un traslado corto, seguro y accesible, así que manifestamos que con este descuento del 50% al costo del peaje, Acapulco volvería a ser el destino favorito de nuestros connacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, Y A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, A EFECTO DE QUE SE REDUZCA AL 50% EL PRECIO DEL PEAJE EN LA AUTOPISTA DEL SOL.**

**PRIMERO.-** El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal para que instruya al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Comunicaciones y Transportes, y a Caminos y Puentes Federales, a efecto de que se reduzca al 50% el precio del peaje en la Autopista del Sol.

### Transitorios

**Primero.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**Segundo.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal, al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Comunicaciones y Transportes, y a Caminos y Puentes Federales para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 29 de Noviembre de 2018.

Atentamente  
Diputado Jorge Salgado Parra.

### La Presidenta:

Gracias, compañero.

Esta presidencia y con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sí señor, ahorita vamos a votar en lo general y ahorita va ver la participación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Turismo para los efectos conducentes.

Como ya fue votada se va a comisiones estimados compañeros ya fue, no se da el debate porque finalmente

no se fue acordado como asunto de urgente y obvia resolución de tal forma que se manda a comisión, diputado Zeferino ya de acuerdo, muy bien gracias.

### CLAUSURA Y CITATORIO.

#### La presidenta (a las 15:40 horas):

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, favor de ponerse de pie clausura, inciso “a”, no habiendo otro

asunto que tratar y siendo las 15 horas con 40 minutos del día martes 4 de diciembre de 2018, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas y ciudadanos diputados integrantes de la Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado para el día 6 de diciembre del año en curso en punto de las 11 horas para celebrar sesión.

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugia  
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga